

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 62

06 de Junio de 2.014

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

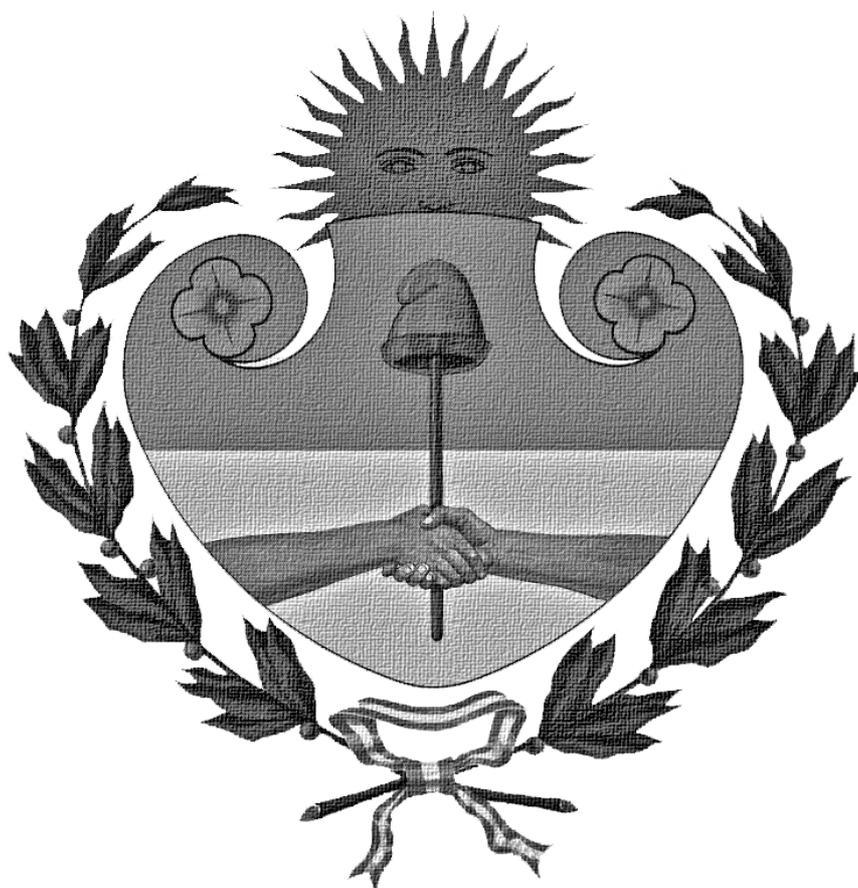
Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3662-S.-
EXPTE. N° 715-1140/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 OCT. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por asignada a favor de la Bioquímica María Graciela Valdez, CUIL 27-13550492-6, categoría B (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", la función de Jefa del Servicio de Laboratorio por el período comprendido entre el 3 de diciembre de 2004 y el 15 de julio de 2008 y consecuentemente reconócese el pago del adicional por función jerárquica durante dicho lapso.

ARTICULO 2°.- Asignase a favor del Bioquímico Marcelo Gustavo Toffoli, CUIL 23-13889349-9, categoría C (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", la función de Jefe del Servicio de Laboratorio y consecuentemente reconócese el pago del adicional por función jerárquica, con retroactividad al 16 de julio de 2008 y hasta la aprobación de la estructura orgánica-funcional del Hospital en el cual cumple servicios y la conclusión del trámite de designación-previo concurso-en dicha mayor función, de conformidad a lo normado en la Ley N° 5682 y Decreto-Acuerdo N° 9573, que no podrá exceder el mes de julio del año 2014.-

ARTICULO 3°.- El reconocimiento y asignación en la función jerárquica dispuesta en los artículos precedentes, revisten carácter excepcional y transitoria, que caducará inmediatamente en la fecha indicada, prohibiéndose el reconocimiento y pago de esa mayor función en contravención a los términos de la Ley N° 5682 y Decreto-Acuerdo N° 9573.-

ARTICULO 4°.- Instruyese a la Secretaría de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, para que diligencie los trámites administrativos de aprobación de las estructuras orgánica-funcional conducentes al cumplimiento de lo determinado por el artículo 2°, debiendo elevar-previo visado por la Dirección Provincial de Personal y Presupuesto-, el proyecto definitivo a la Jefatura de Gabinete de Ministros, hasta el 20 de diciembre del año 2013. Asimismo asignase a dicha Secretaría la función de auditar y verificar el cumplimiento efectivo de la función jerárquica por el profesional asignado por el presente, debiendo elevar los informes respectivos al Ministro de Salud, a fin de llevar a cabo los procedimientos pertinentes.-

ARTICULO 5°.- A los efectos de la liquidación y pago retroactivo del incremento del "Adicional por Función Jerárquica", deberán computarse los importes ya percibidos por los profesionales individualizados en los artículos 1° y 2°, debiendo el área de personal respectiva comunicar inmediatamente tal situación a Contaduría de la Provincia.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4154-S.-
EXPTE. N° 716-732/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2013-Ley 5756, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", conforme,...

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la promoción de la Sra. CLEMENTINA ISABEL CARRIZO, CUIL 27-5782386-6, al cargo categoría 24 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general-Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 1° de enero de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4169-S.-
EXPTE. N° 721-085/08 v Agdo. N° 721-429/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia del Dr. Alberto Martín Aramayo, CUIL 20-18756760-1, categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, a la función de Jefe del Servicio de Guardia y Urgencia, con retroactividad al 27 de noviembre de 2007, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Téngase por asignadas a favor del Dr. Eduardo Cozza, CUIL 20-08420756-0, categoría D (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, la función de Jefe del Servicio de Guardia y Urgencia, y consecuentemente

reconócese el pago del adicional por función jerárquica (40%), por el período comprendido entre el 27 de noviembre de 2007 y el 31 de diciembre de 2009.

ARTICULO 3°.- Asignase a favor del Dr. Jorge Reinaldo Tarifa, CUIL 20-20701473-8, categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, la función de Jefe del Servicio de Guardia y Urgencia, y consecuentemente reconócese el pago del adicional por función jerárquica (40%), con retroactividad al 1° de enero de 2010 y hasta la aprobación de la estructura orgánica-funcional del Hospital en el cual cumple servicios y la conclusión del trámite de designación-previo concurso-en dicha mayor función, de conformidad a lo normado en la Ley N° 5682 y Decreto-Acuerdo N° 9573, que no podrá exceder el mes de julio del año 2014.-

ARTICULO 4°.- El reconocimiento y asignación en la función jerárquica dispuesta en el artículo precedente, reviste carácter excepcional y transitoria, que caducará inmediatamente en las fechas indicadas, prohibiéndose el reconocimiento y pago de esa mayor función en contravención a los términos de la Ley N° 5682 y Decreto-Acuerdo N° 9573.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4225-S.-
EXPTE. N° 715-485/10 v Agdo. N° 715-356/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor del Licenciado ALFREDO HUGO MAMANI, CUIL 20-21324395-1, en el cargo categoría C-2 (i-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 10 de diciembre de 2009 y mientras duren sus funciones como Miembro de la Comisión Municipal de Tres Cruces, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Licenciada SANDRA JULIETA TABOADA, DNI N° 21.546.093, CUIL 27-21546093-8, en el cargo categoría C-1 (i-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", por el período comprendido entre el 14 de diciembre de 2009 y el 09 de diciembre de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Licenciada MIRTA BEATRIZ CRUZ, DNI N° 26.389.769, CUIL 27-26389769-8, en el cargo categoría C-1 (i-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 13 de diciembre de 2010 y mientras dure la ausencia del titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4231-S.-
EXPTE. N° 721-162/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase con retroactividad al 11 de marzo de 2011, la renuncia presentada por el Dr. Gustavo Adolfo Martínez, CUIL 20-27097088-6, al cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Dra. Viviana Andrea Carabajal Gutiérrez, CUIL 27-24454163-7, a los servicios prestados en el marco del Programa de Médicos Comunitarios, en la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, designase a la Dra. Viviana Andrea Carabajal Gutiérrez, CUIL 27-24454163-7, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", de San Pedro de Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4417-DS.-
EXPTE. N° 769-844/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Obra suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y la Sra. Natalia Soledad Biglieri, CUIL N° 27-26732813-2 por el período comprendido entre el 1° de Julio al 31 de Diciembre de 2012, y la Sra. Karina Esmeralda Toconás, CUIL N° 27-26751441-6, por el período comprendido entre el 1° de Septiembre al 31 de Diciembre de 2012, en los términos, funciones y montos que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4653-E.-**EXPTE. N° 1056-9847/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Denegar el pedido de readecuación de categoría previsto en la Ley N° 5502/06 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H/07, efectuado por la SEÑORA DELIA DEL VALLE MURILLO, D.N.I. N° 05.262.758, por los motivos expuestos en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4699-G.-**EXPTE. N° 0400-1819/14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 2°.- Aceptase, a partir del 15 de Abril de 2014, la renuncia presentada por la Dra. MARÍA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, DNI N° 06.435.115, al cargo de Juez de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial, del Poder Judicial de Jujuy.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4733-S.-**EXPTE. N° 700-215/14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Encárgase la cartera del Ministerio de Salud, al Sr. Secretario de Coordinación de Atención de la Salud, Dr. Marcelo Eduardo Abud, durante el período comprendido entre el 09 y el 11 de abril de 2014, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 72-P.-**EXPTE. N° 0661-003/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2014.-****VISTO:**

El expediente de la referencia, mediante el cual se solicita la ratificación de la Resolución Interna N° 003/2014 emitida por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO; y

CONSIDERANDO:

Que, por la resolución mencionada se procedió a autorizar la "ALTA" de un lote de ovinos machos raza Corriedale pertenecientes al plantel ganadero existente en el Campo Demostrativo "La Intermedia";

Que a fs. 5/6 consta el informe técnico confeccionado por el Med. Vet. Osvaldo José Valbuena, Coordinador de Campos Experimentales, por el cual se solicita la baja de los ovinos para descargar el campo;

Que, asimismo, adjunta el listado de los animales que componen el lote mencionado;

Que, conforme la normativa vigente, debe elevarse la Resolución del órgano especializado ad referendum del Ministerio de Producción;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución Interna N° 003/2014 dictada por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, por las razones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Por Contaduría de la Provincia-División Bienes Patrimoniales procedase a registrar la planilla de Bajas que consta en el expediente.

ARTICULO 3°.- Regístrese, Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Producción, Publíquese al Boletín Oficial, por Dirección General de Coordinación, Administración y Despacho remítase copia a conocimiento del Tribunal de Cuentas. Pase a la Dirección Provincial Desarrollo Ganadero y siga a Contaduría de la Provincia a los fines dispuestos en el Artículo 2°. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

Gabriel Romarovski
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 109-VOT.-**EXPTE. N° 516-725/2011.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2014.-****EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Plano de MENSURA DE FRACCION Y LOTE, sobre el inmueble ubicado en el B° Éxodo Jujeño-Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Individualizado como Padrón A-57942, Circunscripción 1, Sección 20, Parcela 708, Matricula A-6747, propiedad del Estado Provincial.-

ARTICULO 2°.- La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3°.- Resérvense los espacios destinados para uso público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72, consecuentemente por Escribanía de Gobierno se tramitará mediante el Dpto. Registro Inmobiliario las inscripciones correspondientes atento a lo establecido en el Artículo 1810 del Código Civil.-

Ing. Luis Horacio Cosentini
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

GOBIERNO DE JUJUY**DIRECCION PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL****SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL****RESOLUCION N° 87/2014-DPCA.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2014.-****VISTO:**

El Expediente N°0255-263/2013 caratulado "S/Factibilidad Ambiental Proyecto Ruta Nacional N°9 Prov. de Jujuy-Tramo Tilcara-Humahuaca, Sección: Construcción de Tres Puentes Sobre el Río Yacoraite y Accesos" presentado por el 6° Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad.

La Ley Provincial N°5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", N° 9067/07 y Resolución N° 212/2007-S.M.A. y R.N.,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Vialidad 6° Distrito-Jujuy, solicitó la factibilidad ambiental para la obra Ruta Nacional N° 9 Prov.de Jujuy-Tramo Tilcara-Humahuaca, Sección: Construcción de Tres Puentes Sobre el Río Yacoraite y Accesos presentado a tal efecto un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado de conformidad con el Anexo II del D.R. N°5980/06.

Que luego de 35 años de la construcción de los puentes se observa la disminución de la altura libre y consecuentemente una disminución de la sección de libre escurrimiento, asimismo debido al proceso natural de colmatación del Río Grande el fondo del cauce se ha elevado produciendo el desmadre del río en época estival poniendo en riesgo a la población ribeña del lugar.

Que en el mencionado EsIA Simplificado se describen las características técnicas de los puentes a construir, objetivos planetados, beneficios socio-económicos, identificación de impactos como así también medidas de mitigación acordadas durante la realización de la obra.

Que el Área Técnica de esta Dirección emitió dictamen técnico favorable para otorgar la factibilidad ambiental a la obra Ruta Nacional N° 9 Prov. de

Jujuy-Tramo Tilcara- Humahuaca, Sección. Construcción de Tres Puentes Sobre el Río Yacoraité y Accesos.

Que por otro lado, la Resolución N° 212/07-SMAyRN, establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental en los términos del R.N. N° 5980/06.

Que desde la entrada en vigencia del Decreto N°721-G-2012 que establece la nueva estructura de la Secretaría de Gestión Ambiental, es esta Dirección Provincial de Calidad Ambiental (DPCA) quien asume las funciones de evaluación de impacto ambiental previstas por las mencionadas normas.

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Otorgar la factibilidad a la obra "Ruta Nacional N° 9 Prov. de Jujuy-Tramo Tilcara-Humahuaca, Sección: Construcción de Tres Puentes Sobre el Río Yacoraité y Accesos" presentada por el 6° Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad.

ARTICULO N° 2: Previo a la realización de la obra, el 6° Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad deberá presentar la siguiente información: a) Deberá declarar la empresa adjudicataria de la obra, si la misma no cuenta con C.A.P.A deberá realizar el trámite de inscripción en el Registro Provincial de Residuos Peligrosos.-b) Cronograma de obra indicando fecha de inicio y etapas de la misma.-c) Declarar el sitio de instalación del obrador y planta de áridos.-d) Plan de gestión de residuos (RSU y Peligrosos) que se ajuste a lo requerido por la obra señalada.-e) Plan de monitoreo ambiental.

ARTICULO N° 3: La Dirección Provincial de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.

ARTICULO N° 4: Fíjese como tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental, el monto equivalente a 300 (trescientos) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N°212/07 SMAyRN. Dicha suma será abonada en tesorería de esta Dirección e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3200-09410076568, denominada Dirección Provincial de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción, de acuerdo a lo normado por el Artículo N° 20 del Decreto Reglamentario mencionado anteriormente.

ARTICULO N° 5: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Dirección Nacional de Vialidad por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a las obras, pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTICULO N° 6: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Dirección aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5063.

ARTICULO N° 7: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).

ARTICULO N° 8: Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección. Notifíquese al 6° Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad-Jujuy, a la intendencia de Tilcara, a la Comisión Municipal de Huacalera, al Área Técnica de la DPCA a Tesorería de la Coordinación Administrativa Contable y a Asesoría Legal de la Secretaría de Gestión Ambiental a sus efectos. Cumplido archívese.

Ing. Andrea Alejandra Arduino

Dir. Prov. de Calidad Ambiental

06 JUN. LIQ. N° 118017 \$ 35,00.-

GOBIERNO DE JUJUY

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL

RESOLUCIÓN N° 113/2014-DPCA.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 0255-PA-92-I-2014 caratulado "Solicitud de factibilidad ambiental obra construcción de una alcantarilla acceso propiedad Ruta Nacional N°9 tramo: El Carmen R.P. N°42", progresiva 1678,029 Dpto. San Antonio.

La Ley Provincial N°5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo, N°5606/02 de las Infracciones y Sanciones", N°9067/07 y Resolución N°212/2007-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Carlos Agostini ha solicitado Factibilidad Ambiental para la obra "Construcción de una Alcantarilla" para acceso a una propiedad ubicada en sobre Ruta Nacional N°9 en progresiva 1678,029 del Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy.

Que a tal efecto el Sr. Juan Carlos Agostini presento una memoria descriptiva de la obra a ejecutarse, mencionándose que la alcantarilla se realizara de caños de plástico PEAD de un diámetro de 0,60 con una duración de diecisiete (17) días.

Que el Decreto Reglamentario N°9067/07 faculta en su artículo segundo, apartado "B" a esta Autoridad de Aplicación Ambiental Provincial a exceptuar del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, procediendo en consecuencia a emitir una declaración de ausencia de impacto ambiental significativo.

Que igualmente, resulta necesario recomendar pautas a cumplir durante la ejecución de la obra en relación al manejo de los residuos generados en la misma.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo a la obra "Construcción de una Alcantarilla" para el acceso a una propiedad ubicada sobre Ruta Nacional N°9 en la progresiva 1678,029 del Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, presentado por el Sr. Juan Carlos Agostini, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO N° 2: Otorgar la Factibilidad Ambiental a la obra "Construcción de una Alcantarilla" para el acceso a una propiedad ubicada sobre Ruta Nacional N°9 en la progresiva 1678,029 del Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, presentado por el Sr. Juan Carlos Agostini, por los idénticos motivos.

ARTICULO N° 3: Previo al inicio de la obra "Construcción de Alcantarilla", el Sr. Juan Carlos Agostini deberá informar y presentar a esta Dirección la siguiente información: *Empresa Contratista.* Plan de Gestión Ambiental de la obra contemplando las medidas respecto del manejo de los residuos que generen en la obra.

ARTICULO N° 4: La Dirección Provincial de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.

ARTICULO N° 5: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen al Sr. Juan Carlos Agostini de la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades inherentes a la construcción y funcionamiento del proyecto que se autoriza por la presente resolución, pudiera ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTICULO N° 6: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Dirección aplique los procedimientos legales previstos en el Decreto Reglamentario N° 5006/02 "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.

ARTICULO N° 7: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).

ARTICULO N° 8: Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección. Notifíquese al Sr. Juan Carlos Agostini, al Área Técnica de la DPCA y a Asesoría Legal, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Lic. Roque Ricardo Centeno

Dir. Prov. De Calidad Ambiental

06 JUN. LIQ. N° 118018 \$35,00.-

GOBIERNO DE JUJUY

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL

RESOLUCIÓN N° 114/2014-DPCA.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 0255-PA-91-I-2014 caratulado "Solicitud de factibilidad ambiental obra construcción de una alcantarilla acceso propiedad Ruta

Nacional N° 34 tramo: Límite Salta/Jujuy Río Grande”, progresiva 1156,22 Localidad Pampa Blanca Dpto. El Carmen.

La Ley Provincial N°5063 “General de Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo, N°5606/02 “De las Infracciones y Sanciones”, N°9067/07 y Resolución N°212/2007-S.M.A. y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Segundo Miguel Iglesias ha solicitado Factibilidad Ambiental para la obra “Construcción de una Alcantarilla” para acceso a una propiedad ubicada en sobre Ruta Nacional N°34 en progresiva 1156,22 de la Localidad de Pampa Blanca Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.

Que a tal efecto el Sr. Segundo Miguel Iglesias presentó una memoria descriptiva de la obra a ejecutarse, mencionándose que la alcantarilla se realizara de caños metálicos de un diámetro de 0,80 con una duración de veintiún (21) días.

Que el Decreto Reglamentario N°9067/07 faculta en su artículo segundo, apartado “B” a esta Autoridad de Aplicación Ambiental Provincial a exceptuar del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, procediendo en consecuencia a emitir una declaración de ausencia de impacto ambiental significativo.

Que igualmente, resulta necesario recomendar pautas a cumplir durante la ejecución de la obra en relación al manejo de los residuos generados en la misma.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo a la obra “Construcción de una Alcantarilla” para el acceso a una propiedad ubicada sobre Ruta Nacional N°34 en la progresiva 1156,22 de la localidad de Pampa Blanca, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, presentado por el Sr. Segundo Miguel Iglesias, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO N° 2: Otorgar la Factibilidad Ambiental a la obra “Construcción de una Alcantarilla” para el acceso a una propiedad ubicada sobre Ruta Nacional N° 34 en la progresiva 1156,22 de la Localidad de Pampa Blanca, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, presentado por el Sr. Segundo Miguel Iglesias, por los idénticos motivos.

ARTICULO N° 3: Previo al inicio de la obra “Construcción de Alcantarilla”, el Sr. Segundo Miguel Iglesias deberá informar y presentar a esta Dirección: *Empresa Contratista.-* Plan de Gestión Ambiental de la obra contemplando las medidas respecto del manejo de los residuos que se generen en la obra.

ARTICULO N° 4: La Dirección Provincial de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.

ARTICULO N° 5: Las disposiciones de la presente Resolución no exime al Sr. Segundo Miguel Iglesias de la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades inherentes a la construcción y funcionamiento del proyecto que se autoriza por la presente resolución, pudiera ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTICULO N° 6: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Dirección aplique los procedimientos legales previstos en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 “De las Infracciones y Sanciones” de la Ley Provinciales N° 5063.

ARTICULO N° 7: La presente Resolución que contiene el “Dictamen de Factibilidad Ambiental” agota la vía administrativa. La parte resolutoria de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).

ARTICULO N° 8: Firmado, regístrese por Secretaria de esta Dirección. Notifíquese al Sr. Segundo Miguel Iglesias, al Área Técnica de la DPCA y a Asesoría Legal, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Lic. Roque Ricardo Centeno

Dir. Prov. de Calidad Ambiental

06 JUN. LIQ. N° 118019 \$ 35,00.-

GOBIERNO DE JUJUY

DIRECCION PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL

RESOLUCION N° 115 /2014-DPCA.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY, 2014.-

VISTO:

La Solicitud de Factibilidad Ambiental presentada por la firma ENVIFLEX S.R.L., para la instalación una fábrica de “Envases Industriales de Big Bags”, a instalarse en el Parque Industrial Ing. Carlos Snopek de la ciudad de Palpalá, que se tramita por Expediente Administrativo N° 0255-PA-96-E-2014.

La Ley Provincial N°5063 “General de Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo, la Ley Provincial N°5011 de adhesión a la Ley Nacional N°24051 de Residuos Peligrosos, y el Decreto Reglamentario N°831/93, la Ley Provincial N° 5410 “Complementario de la Ley Nacional N°25670” y su Decreto Reglamentario N°6002/06, Decreto Reglamentario N°5606/02 “De las Infracciones y Sanciones”, Decreto Reglamentario N°9067/07 y Resolución N°212/2007-S.M.A y R.N., la Ley Nacional N°25612 de Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios, la Ley 25675 “General del Medio Ambiente” y;

CONSIDERANDO:

Que, la firma ENVIFLEX S.R.L. representada por el Sr. Juan Esteban Guanuco en su carácter de Socio Gerente presentó Solicitud de Factibilidad Ambiental para la instalación de una fábrica de Envases Industriales de Big Bags.

Que la ley General de Medio Ambiente N°5063 prevé la evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas

Que el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5 del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental.

Que, recibida la S.F.A, la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, la firma ENVIFLEX S.R.L. en cumplimiento de ello, presentó oportunamente en esta Repartición, la mencionada Solicitud de Factibilidad Ambiental para la instalación de una fábrica de Envases Industriales de Big Bags, que se instalara en el Parque Industrial Ing. Carlos Snopek de la Localidad de Palpalá, Dpto. Palpalá.

Que a tal efecto la empresa ENVIFLEX S.R.L., presento a esta Dirección una memoria descriptiva del proyecto, indicando equipamiento a utilizar y describiendo superficie de las necesidades edilicias.

Que las “industrias de plástico y la goma” se encuadran en el apartado 9 del Anexo II del Decreto Reglamentario N° 5980/06, por lo que le corresponde la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado.

Que, asimismo de acuerdo a lo normado por el artículo 4to y cctes. del Decreto 5980/06 reglamentario de la L.G.A. 5063°, establecen que la Autoridad de Aplicación Provincial deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente.

Que, en este contexto el proyecto “Instalación de una fábrica de Envases Industriales de Big Bags”, que se instalara en el Parque Industrial Ing. Carlos Snopek, se emplaza en el ejido municipal de Palpalá; es por ello que, en virtud de las disposiciones del artículo 26° del D.R. 5980/06, esta Autoridad de Aplicación Provincial deberá escuchar y recabar la opinión técnica ambiental de dicho Municipio referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra mencionada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental, que oportunamente presentará el responsable del proyecto, de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4to del Decreto 9067/07.

Que por otro lado, la Resolución N° 212/07-SMAyRN, establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE

CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Otorgar la Factibilidad Ambiental a la Etapa de Prefactibilidad del Proyecto de Instalación de una fábrica de Envases Industriales de Big Bags, que se instalara en el Parque Industrial Ing. Carlos Snopek de la Localidad de Palpalá Dpto. Palpalá (art. 3° D.R. N°

5980/06), presentado por la firma ENVIFLEX S.R.L., por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO N° 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).

ARTICULO N° 3: Cumplido, dispóngase la inclusión de la etapa de Construcción, Ejecución o Materialización y de la etapa de Operación o Funcionamiento del Proyecto "Instalación de una fábrica de Envases Industriales de Big Bags", en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado de conformidad con el Anexo I del D.R. 5980/06.

ARTICULO N° 4: El mencionado Es.I.A.S. deberá reunir al menos los siguientes contenidos: 1.Nombre, domicilio real y legal del responsable legal y del responsable técnico del proyecto de obra o actividad. tratándose de personas jurídicas se acompañará copia certificada del instrumento constitutivo y de su inscripción en el Registro correspondiente.-2.Marco Legal aplicable.-3.Denominación y descripción general de la actividad.-4.Objetivos y beneficios socioeconómicos de la actividad.-5.Localización de la actividad con indicación de la jurisdicción municipal correspondiente.-6.Poblaciones más cercanas.-7.Superficie del terreno. Superficie cubierta existente y proyectada. Superficies afectadas.-8.Etapas de la actividad.-9.Consumo y otros usos del agua. Fuente, calidad y cantidad.-10.Detalle exhaustivos de materias primas e insumos del proyecto.-11.Tecnología a utilizar y detalle de los procesos.-12.Ensayos, determinaciones, estudios de campo y/o laboratorios realizados.-13.Descripción de los efluentes líquidos y gaseosos, en su cantidad y calidad u otro tipo de emisiones o vertidos, ruidos, vibraciones, olores, energía, emisiones luminosas, partículas, etc.-14.Análisis del estado de calidad del suelo, agua y aire, adjuntando los protocolos correspondientes.-15.Descripción de los residuos sólidos generados, en su cantidad y calidad.-16.Descripción de la forma de tratamiento y/o lugar de disposición de residuos.-17.Identificación, descripción y valoración de los principales impactos ambientales del proyecto.

ARTICULO N° 5: Dentro de los diez (10) días hábiles de presentado el estudio de impacto ambiental simplificado de la Etapa de Construcción, Ejecución o Materialización y de la etapa de Operación o Funcionamiento del Proyecto, solicitado por el Artículo N° 3 y conforme a los contenidos del Artículo N° 4 de la presente Resolución, el responsable del mismo deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en diarios provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en avenida Párroco Marshke N° 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.

ARTICULO N° 6: Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del proyecto sometido a E.I.A.. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTICULO N° 7: Coordinar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental con el Municipio de Palpalá, debiendo para ello recabar la opinión técnica ambiental del mismo, referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental, que presentó el responsable del proyecto ante esta Autoridad de Aplicación Provincial, de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4to del Decreto 9067/07.

ARTICULO N° 8: Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección. Notifíquese a la firma ENVIFLEX S.R.L., a la Municipalidad de Palpalá, al Área Técnica de la DPCA y a Asesoría Legal, a sus efectos. Cumplido archívese.

Lic. Roque Ricardo Centeno
Dir. Prov. De Calidad Ambiental
06 JUN. LIQ. N° 118044 \$50,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
RESOLUCIÓN N° 121-DPCA/2014
EXPEDIENTE N° 0255-10-E-2014

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2014

VISTO:

El Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa ECOAXION S.A., para el proyecto "PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS" que se tramita por Expte. Administrativo N°0255-10-E-2014 caratulado: "Solicita Factibilidad Ambiental para el Proyecto Planta de Tratamiento de Residuos Peligrosos".

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N°5980/06, N°6002/06, N°9067/07 y Resolución N°212/2007-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa ECOAXION S.A. presentó un Estudio de Impacto Ambiental Detallado para el proyecto "PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS".

Que, de conformidad con el artículo 3° del D.R. N°5980/06 se entiende como Proyecto "...a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continúa diciendo "...Sus etapas son: a) Idea, pre-factibilidad, factibilidad y diseño, b) Construcción, ejecución o materialización, c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento, e) Post clausura".

Que, asimismo, el artículo 2° del D.R. N°9067/07 dispone que esta Autoridad Operativa Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, determinando también en la misma resolución, la realización de un Estudio de Impacto Ambiental detallado o simplificado, según lo previsto en los Anexos I y II del Decreto N°5980/06.

Que el apartado h) del Anexo I del Decreto Reglamentario N°5980/06 establece que para "las instalaciones destinadas a la eliminación, tratamiento, disposición o depósito definitivo de residuos sólidos urbanos, industriales, tóxicos, patológicos, peligroso o radiactivos", corresponde la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado.-

Que asimismo de acuerdo a lo normado por el Artículo 4° y concordantes del Decreto N° 5980/06 reglamentario de la L.G.A. N° 5063, la Autoridad Operativa Provincial deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente.

Que en este Contexto el Proyecto "PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS" se emplazará en Ruta Provincial N° 1 Km 7,5, El Arenal de la localidad de San Salvador de Jujuy, es por ello que, en virtud de las disposiciones del Artículo N° 26 del D.R. N° 5980/06, esta Autoridad Operativa Provincial deberá escuchar y recabar la opinión técnica ambiental de dichas jurisdicciones referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento del Proyecto mencionado, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado, de conformidad a lo normado en los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07.

Que además, la Resolución N°212/07-SMAyRN, en su Artículo N° 1 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Otorgar la Factibilidad Ambiental a la Etapa de Pre-factibilidad del proyecto PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, (art. 3° D.R.N°5980/06), presentado por la empresa ECOAXION S.A., por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO N° 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

ARTICULO N° 3: Cumplido, dispóngase la inclusión de la Etapa de Construcción y Operación del proyecto PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado de conformidad con el Anexo I del D.R.N°5980/06.

ARTICULO N° 4: Téngase por presentado, por parte de la empresa ECOAXION S.A., el Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Etapa de Construcción y Operación del Proyecto PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS de acuerdo a lo normado por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 9067/07 y Anexo I del Decreto N° 5980/06.-

ARTICULO N° 5: La empresa ECOAXION S.A., en su carácter de responsable del Es.I.A. deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en avenida Párroco Marshke N°1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.-

ARTICULO N° 6: A fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y/o en diarios provinciales, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 9067/07. Esta Autoridad Operativa Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.-

ARTICULO N° 7: Coordinar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental con la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, debiendo para ello recabar la opinión técnica ambiental de las mismas, referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento del proyecto ut-supra especificado, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado ante esta Autoridad Operativa Provincial, de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07.-

ARTICULO N° 8: Fijese como tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental, el monto equivalente a 150 (CIENTO CINCUENTA) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N°212/07-SMAyRN.-Dicha suma será abonada en tesorería de esta Dirección e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3200-09410076568, denominada Dirección Provincial de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción, de acuerdo a lo normado por el Artículo N° 20 del Decreto Reglamentario mencionado anteriormente.

ARTICULO N° 9: Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese a la empresa ECOAXION S.A., a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, al Área técnica de la DPCA y a Asesoría Letrada de la S.G.A., a sus efectos. Cumplido archívese.-

Lic. Ing. Industrial Roque Ricardo Centeno
Dir. Prov. de Calidad Ambiental

06 JUN. LIQ. N° 118040 \$50,00.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2014.-

EXPEDIENTE N°: 0761-12870/2014.-**OBJETO DEL LLAMADO:** "CONTRATACION DE UN SERVICIO INTEGRAL INCLUYENDO LA PLANIFICACIÓN DE ESTRATEGIAS TERAPEUTICAS, AUDITORIA DE PRESCRIPCIÓN Y SUMINISTRO DE TRATAMIENTOS PARA AFILIADOS DEL ISJ INCORPORADOS EN PROGRAMAS ESPECIALES ONCOLOGICOS, POST-TRANSPLANTADOS, HIV".-

DESTINO: INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY.-

APERTURA DE SOBRES: 10 de Julio de 2014 a horas 10:00-Sala Verdur Otero del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en Alvear N° 745, S. S. de Jujuy.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES 0/100 (\$126.000.000,00)

PLAZO DE CONTRATACION: Tres (3) años.-

PLIEGO E INFORMES: El pliego estará disponible para su adquisición en la División Compras y Contrataciones del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en la calle Alvear 745 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 07:30 a 13:30 horas y además en las siguientes delegaciones del Instituto de Seguro de Jujuy que se mencionan seguidamente: **Delegación Buenos Aires:** Carlos Pellegrini 755 Piso 4-Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **Delegación Córdoba:** San Jerónimo 167-Local 12 y 13.-Córdoba Capital; **Delegación Tucumán:** Alberdi 180-7° Piso Departamento A-Tucumán Capital.- Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados, contra la presentación de la constancia del depósito del valor del pliego efectuado en la cuenta N°3-200-0002606180-8 del Banco Macro Bansud lo cual se agregará en el comprobante de adquisición y previa identificación, denunciando la persona por la que actúan y su domicilio especial dentro del radio municipal de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, donde serán válidas todas las comunicaciones y aclaraciones que se cursen.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA MIL 00/100 (50.000,00).-

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las ofertas se admitirán de Lunes a Viernes de 7:30 a 20:00 hs. y hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N°745-S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.-

06/09/11/13/16 JUN. LIQ. N° 118077 \$ 300,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

Llamado a Asamblea Extraordinaria. Se comunica a los señores accionistas de **CEREALES DEL SUR S.A.** que se convocó a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día 24 de Junio de 2014 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Independencia Nro. 566 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente **ORDEN DE DÍA:** 1)Designación de accionistas para la firma del acta.-2)Lectura del acta anterior. 3)Lectura y consideración de informe auditoría.-4)Informe de los Directores en relación al mismo.-5)Designación y composición de integrantes del Directorio. Cereales del Sur S.A.

02/04/06/09/11 JUN. LIQ. N° 118020 \$ 550,00.-

ACTA DE ASAMBLEA N° 44 : En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 27 días del mes de Enero del 2013, siendo las 10 hs se reúnen en la sede social de **AUTOJUJUY S.A.** sita en Ruta Nacional Nro. 9 Km 1687 Nro. 2429 del Barrio San Pedro del Portal de esta ciudad, los Accionistas de la citada Sociedad, cuya nomina y firmas constan al folio N°45 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales representando el 100% del Capital Social o sea \$10; con derecho a emitir 10.000 votos.-Bajo la presidencia de la Sra. Silvia Rodríguez Segón se da comienzo a la Asamblea General Ordinaria, poniendo a consideración de los Sres. Accionistas el primer punto del orden del día: 1)Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente, por unanimidad, se resuelve designar a la Sra. Silvina Gabriela Pussetto y Clarisa María Puesto.- 2)Consideración y Aprobación de Honorarios a Directores por el ejercicio económico 2012: Cedida la palabra a la Srta. Clarisa María Pussetto, se informa que por motivos contables y de acuerdo a recomendaciones del Cdor. Mario Campastro, Auditor de los Estados Contables de Autojujuy SA, correspondería asignar a los miembros del directorio los honorarios correspondientes al ejercicio 2012 a efectos de que los mismos se vean reflejados en dichos estados contables.-Por tal motivo, se pone a consideración de los Sres. accionistas la aprobación y asignación de los honorarios a Directores por el ejercicio económico 2012 previa emisión de los estados contables de dicho período.- Luego de un cambio de opiniones, por unanimidad, se resuelve asignar a los miembros del directorio la suma total de \$400.000.- distribuida de la siguiente manera: a la Srta. Clarisa M. Pussetto la suma de \$150.000 y a la Sra. Silvia Rodríguez Segón \$250.000.-3)Designación y Fijación del número de Directores titulares y suplentes, con mandatos por tres ejercicios.-A propuesta de la Sra. Silvina Gabriela Pussetto, por unanimidad, se resuelve fijar en dos el número de Directores titulares y en uno el de suplente, designándose a la Sra. Silvia Rodríguez Segón, argentina, estado civil Soltera, nacida el 18 de julio de 1946, L.E. N° 5.321.631 CUIT 27-05321631-0 con domicilio en Ruta Nacional 9 Km. 1687 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Jujuy) y a la Srta. Clarisa María Pussetto DNI 27.187.300 CUIT N° 27-278187300-5, argentina, soltera, nacida el 16 de marzo de 1976, con domicilio en Conesa N° 1970 Piso 14 D° "A" de la Ciudad de Buenos Aires, directores titulares y a la Sra. Silvina Gabriela Pussetto DNI 25127717 CUIT 27-25127717-1 argentina, casada, con domicilio en calle Leloir N° 869 3° Piso D° "C" del Barrio Santa Genoveva de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, Director Suplente.-No habiendo más asuntos por tratar y siendo las 10 hs. 50 minutos por Presidencia se da por terminada la reunión, labrando la presente acta, previa lectura y ratificación, al igual que los accionistas designados en el punto primero del orden del día en el lugar y fecha indicados ut-supra.-ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ, TIT. REG. N° 53, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2014.-

MARTA I. CORTE

SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO

06 JUN. LIQ. N° 118033 \$ 110,00.-

ESCRITURA NÚMERO CIENTO NUEVE.- (109).-SECCIÓN "A".-CARTA DE PAGO-CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: ANA MARÍA DEL ROSARIO RICCI Y OTRO A FAVOR DE ALEJANDRO SALVATIERRA Y OTROS, Y ÉSTOS A FAVOR DE ANA PAULA GAITE: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los DIECINUEVE días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil trece, ante mí, MARIA CRISTINA PALACIOS, Escribana Titular del Registro número dieciséis, comparecen, por una parte, los señores, ALEJANDRO SALVATIERRA, Documento Nacional de Identidad número 25.865.033, soltero, domiciliado en calle Otero número 240, cuarto piso, departamento "A" de esta Ciudad; ALICIA BEATRIZ MANERO, Documento Nacional de Identidad número 11.601.024, divorciada de sus primeras nupcias, según sentencia de fecha 22 de febrero de 1995, recaída en el Expediente N° A-86619/94, que tramitara ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 3, Secretaría número 6, de esta Provincia, domiciliada en Ruta 4, kilómetro 14, Reyes, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta

Provincia; GRACIELA SUSANA DEL VALLE BERLINGIERI, Documento Nacional de Identidad número 17.771.409, domiciliada en Avenida Santibáñez número 1244 de esta Ciudad, acompañada por su cónyuge en primeras nupcias ARMANDO RITO BERGEGE., Libreta de Enrolamiento número 8.498.579, con igual domicilio; ANA CAROLINA ITUARTE, Documento Nacional de Identidad número 23.194.684, domiciliada en Avenida José H. Martiarena número 191, tercer piso, departamento 25, de esta Ciudad; acompañada por su cónyuge en primeras nupcias ROLANDO FABIÁN FORBICE, Documento Nacional de Identidad número 20.174.765, con igual domicilio; SARA AURORA ZURITA MARTÍNEZ, Documento Nacional de Identidad número 24.790.911, divorciada de sus primeras nupcias según sentencia de fecha 30 de mayo de 2008, recaída en el Expediente N° B-172624/07, que tramitó ante la Vocalía 1° del Tribunal de Familia de esta Provincia, domiciliada en calle Benavides número 21, Barrio Los Perales de esta Ciudad, y LINO SALVATIERRA, Documento Nacional de Identidad número 8.195.362, divorciado según sentencia de fecha 22 de mayo de 2001, recaída en el Expediente número B-58214/00, que tramitara ante la Vocalía 2, del Tribunal de Familia de esta Provincia, domiciliado en calle El Yuchán número 77, Barrio Los Perales de esta Ciudad; y, por la otra, la señora ANA PAULA GAITE, Documento Nacional de Identidad número 24.790.122, casada en primeras nupcias con Emilio Enrique González, domiciliada en calle Dinamarca número 1010, Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad, de 38 años de edad, de profesión médica hematóloga. También se encuentran presentes, la señora ANA MARÍA DEL ROSARIO RICCI, Documento Nacional de Identidad número 10.786.473, divorciada de sus primeras nupcias según sentencia de fecha 13/12/2010 recaída en el Expediente N° B-234703/10, que tramitó ante el Tribunal de Familia, Vocalía V, de esta Provincia, domiciliada en calle Amado Jorge número 68, Barrio "Ampuap", Bajo La Viña de esta Ciudad, y el señor CRISTIAN GASTÓN VEGA SAUER, Documento Nacional de Identidad número 25.884.659, soltero, domiciliado en Avenida Hipólito Irigoyen número 1950, departamento "6", de esta Ciudad. Todos argentinos, mayores de edad. Personas a quienes individualizo y son de mi conocimiento, a excepción de la señorita Ana Paula Gaité, quien justifica su identidad con la exhibición del documento mencionado; los que INTERVIENEN por sus propios derechos. A su vez, el señor Alejandro Salvatierra lo hace además en su calidad de gerente y en nombre y representación de "COHEM SRL", CUIT 30-71212682-1, con domicilio de su sede social en calle Ramírez de Velasco N° 447, consultorios 1 y 2, de esta Ciudad, a mérito de: a) Contrato Social y estatuto otorgados mediante escritura número 72 de fecha 14 de setiembre de 2010, autorizada por mí al folio 173 del protocolo de dicho año, e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, al folio 298, Acta 298, Libro III de Sociedades de Responsabilidad Limitada y bajo Asiento 78, Folios 565/587, Legajo XV, Tomo III, del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 29/12/2010. b) Modificatoria otorgada mediante escritura número 94 de fecha 21 de noviembre de 2012, autorizada por mí al folio 257 del protocolo de dicho año, inscripta en el mencionado Registro a los folios 197/202, Legajo XVI, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 03/07/2013. Y la señora Ana María del Rosario Ricci lo hace además en nombre y representación del señor JUAN JESÚS EDUARDO BIANCO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 11.072.726, casado en segundas nupcias con Claudia del Valle Judith Garzón, domiciliado en calle Ingeniero Hueda número 108, Barrio "Ampuap", Bajo La Viña, de esta Ciudad, a mérito del Poder Especial que se confirieron recíprocamente mediante escritura número 94 de fecha 21 de noviembre de 2012, autorizada por mí al folio 257 del protocolo de dicho año-I) EXPOSICIÓN: Los señores Alejandro Salvatierra, Alicia Beatriz Manero, Sara Aurora Zurita Martínez, Graciela Susana del Valle Berlingieri, Lino Salvatierra, y Ana Carolina Ituarte, exponen: I.1. Que son titulares, en copropiedad y en partes iguales, de 7145 cuotas sociales, de Pesos Uno (\$ 1,00) cada una, es decir por un total de Pesos Siete Mil ciento cuarenta y cinco (\$ 7.145,00), de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "COHEM S.R.L.", cuyo contrato social y estatuto y su modificatoria fueran antes referenciados. I.2. Que el capital de la sociedad asciende a la suma de \$100.030,00, integrado totalmente en el acto constitutivo. I.3. Que sobre las mencionadas cuotas sociales no se registra ningún género de gravámenes, restricciones o derechos reales. I.4. Que adquirieron las referidas cuotas de los socios Ana María del Rosario Ricci y Juan Jesús Eduardo Bianco, a título de compra, habiéndose pactado el pago del precio en forma financiada, según consta en la escritura número 94 de fecha 21 de noviembre de 2012, -relacionada en el punto "b)" precedente-, el cual se encuentra a la fecha totalmente cancelado. I.5. Que habiendo resuelto vender las mencionadas cuotas sociales, conforme lo previsto en la cláusula novena punto "b)" del referido contrato social, han cumplido con lo dispuesto en relación al derecho de preferencia estipulado a favor de los restantes socios, para el caso de que alguno resolviera ceder sus cuotas, habiéndolas ofrecido al socio restante, señor Cristian Gastón Vega Sauer, así como entre ellos recíprocamente, todos los cuales se han manifestado en sentido negativo, por lo que en este acto, ratifican que no tienen interés alguno en adquirirlas, y que no tienen ninguna objeción con la cesión que seguidamente se otorgará, habiendo concurrido el señor Sauer a este único efecto. -III) CARTA DE PAGO: La señora Ana María del Rosario Ricci por sí y en representación del señor Juan Jesús Eduardo Bianco, dice: que por este instrumento otorgan formal CARTA DE PAGO a favor de los señores Alejandro Salvatierra, Alicia Beatriz

Manero, Sara Aurora Zurita Martínez, Graciela Susana Del Valle Berlingieri, Lino Salvatierra y Ana Carolina Ituarte, por el precio de venta de las cuotas sociales de "COHEM SRL", cedidas mediante escritura número 94 de fecha 21 de noviembre de 2012, autorizada por la Escribana María Cristina Palacios. -IV) CESIÓN: IV.1. OBJETO: En consecuencia, los socios ALEJANDRO SALVATIERRA, ALICIA BEATRIZ MANERO, SARA AURORA ZURITA MARTÍNEZ, GRACIELA SUSANA DEL VALLE BERLINGIERI, LINO SALVATIERRA y ANA CAROLINA ITUARTE, -quienes se denominarán en adelante "los cedentes"-, dicen: que por este instrumento, CEDEN Y TRANSFIEREN A TÍTULO DE VENTA a favor de la señora ANA PAULA GAITE, -quien se denominará en adelante "la cesionaria", las SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (7145) cuotas sociales pertenecientes a la sociedad denominada "COHEM S.R.L.", de valor nominal \$ 1,00 cada una, y de las cuales son copropietarios. IV.2. PRECIO: Realizan esta cesión, por la suma de PESOS CINCIENTA MIL (\$50.000,00), que la cesionaria abona a los cedentes en este acto, en dinero en efectivo, por lo que le otorgan suficiente recibo y formal carta de pago, sirviendo a tales efectos el presente instrumento. IV.3. ACEPTACIÓN: Por su parte, la cesionaria declara: Que ACEPTA la presente cesión en los términos establecidos, subrogándose, en todos los derechos y obligaciones correspondientes a la participación cedida en "COHEM S.R.L.", cuyo contrato social y estatuto declara conocer y aceptar. IV.4. NOTIFICACIÓN A LA SOCIEDAD: En este acto, el señor Alejandro Salvatierra en nombre y representación y en su calidad de socio gerente de "COHEM S.R.L.", toma conocimiento y SE NOTIFICA de la presente cesión. IV.5. NUEVA COMPOSICIÓN DEL ELENCO Y DEL CAPITAL SOCIAL: Como consecuencia de la presente cesión, la composición del elenco social y la distribución de las respectivas participaciones en el capital social de "COHEM S.R.L." quedan a partir de ahora de la siguiente forma: los socios Alejandro Salvatierra, Alicia Beatriz Manero, Sara Aurora Zurita Martínez, Graciela Susana del Valle Berlingieri, Lino Salvatierra y Ana Carolina Ituarte, la suma de \$ 14.290,00, equivalente a 14290 cuotas sociales cada uno; el socio Cristian Gastón Vega Sauer, la suma de \$ 7145,00 equivalente a 7145 cuotas sociales, y la socia Ana Paula Gaité, la suma de \$ 7145,00 equivalente a 7145 cuotas sociales. -V) ASENTIMIENTO CONYUGAL: Los señores Armando Rito Bergese y Rolando Fabián Forbice, prestan su expreso asentimiento con el acto de disposición que acaban de efectuar sus respectivas cónyuges, en los términos del artículo 1277 del Código Civil. -VI) TRÁMITE INSCRIPTIVO: Los otorgantes requieren y por tanto facultan a la Escribana María Cristina Palacios, para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente cesión, en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, siendo los gastos y honorarios que demande el presente instrumento y la referida gestión a cargo de los cesionarios y la cedente en partes iguales. -VII) CONSTANCIAS NOTARIALES: Yo la Autorizante, hago constar lo siguiente: VII.1. Con el CERTIFICADO número 16605 expedido por el Registro Inmobiliario con fecha 08 de noviembre de 2012 se acredita: que los cedentes no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes. VII.2. RESOLUCIÓN 348-AFIP: Según lo dispuesto por la citada Resolución las partes han acreditado que poseen las siguiente claves de identificación tributaria: los cedentes, CUIT: 20-25865033-7, 27-11601024-6, 27-17771409-2, 27-23194684-0, 27-24790911-2, y 20-08195362-8, respectivamente y en el orden en que han sido nombrados al comienzo, y la cesionaria, CUIL 27-24790122-7. VII.3. PROTOCOLIZACIÓN POR AGREGACIÓN: Agrego al legajo de comprobantes de este protocolo, como parte de esta escritura: VII.3.a. Original del certificado mencionado en el punto "VII.1.". VII.3.b. Fotocopia del documento, (fojas pertinentes) y constancia de clave tributaria de la señorita Ana Paula Gaité. VII.3.c. Las demás constancias tributarias forman parte de la escritura número 72, autorizada por mí en el protocolo del año 2010. -VIII) OTORGAMIENTO: LEIDA la presente escritura a los comparecientes, manifiestan consentimiento, y la firman por ante mí. -Doy fe.- Sigue a una escritura de división de condominio. -ESC. MARIA CRISTINA PALACIOS, TIT. REG. N° 16, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2014.-

MARTA I. CORTE

SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO

06 JUN. LIQ. N° 118038 \$ 120.00.-

REMATES

EDGARDO RENE CATORCENO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Mat. Prof. N° 26

REMATA: POR QUIEBRA: DOS (2) IMPORTANTES INMUEBLES CENTRICOS, EDIFICADOS Y LIBRE DE OCUPANTES, UBICADOS EN LA CIUDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, UNO SOBRE CALLE JUJUY N°720 BASE: \$250.000 Y EL OTRO SOBRE CALLE VICTORIA N°716-720 BASE: \$200.000.-Y UN VEHICULO AUTOMOTOR, MARCA KIA, TIPO PICK-UP, MODELO AÑO 1993, SIN FUNCIONAR

BASE: \$5.000.-Dr. RICARDO SEBASTIAN CABANA; Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, en el **EXPTE. N° B- 53796/00**, caratulado: QUIEBRA DE ANAUTI S.R.L.; comunica por cinco veces en diez días, art. 208 Ley de Quiebras 24522; que el Martillero Público Judicial EDGARDO RENE CATORCENO Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5%, dos inmuebles con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicados en: la ciudad de Libertador General San Martín Inmueble 1 ubicado en calle Jujuy N°720 de la ciudad de L.G.S.M., Base: Pesos Doscientos cincuenta mil \$250.000. Nomenclatura catastral: circunscripción 1, sección 1, manzana 24, parcela 21, padrón E-759, matrícula E-14319; titularidad de dominio: Anauti S.R.L., Inscripción Judicial s/oficio de fecha 8/10/97 y ampliación de fecha 24/3/98-Jzdo.1° Inst.C. y C. N° 9-Secretaría N° 17 S.P. de Jujuy Expte. N° 244/84, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de DON SIXTO ORTIZ. Pres. N° 3311 el 25/3/98; registrada 1/4/98. Descripción del inmueble; medidas: frente: 12 mts.; contrafrente: 12 mts.; costado: 40 mts.; costado: 40 mts.; encerrando una superficie total s/plano 480 m2; linderos: NE. parcelas 18, 19 y 20; al NO. parcela 13; al SE. calle Jujuy; al SO. parcela 22. Gravámenes: 1.- CONSTITUCION DE HIPOTECA EN 1° GRADO. Acr.: Bco. Jujuy S.A.-Ddor.: ANAUATI S.R.L.-Mto.: \$105.000-E.P. N° 475 de fecha 16/11/99-Tlar. Reg. N°13-c/cert.-Pres. N°15220 fha. 26/11/99. REGISTRADA: 29/11/99.-Rec. Claus. Prohib. de Transf. 2.- EMBARGO. Por oficio de fecha 20/11/03- Adm. Fed. Ingr. Publ.-Agente Fiscal F.R.M. Zurueta-Tram. Juzdo. Fed. N°:1 -Jujuy -Expte. N°113/1/03.-"AFIP c/ANAUATI S.R.L. s/EJECUCION FISCAL"-Pres. N°13897 el 24/11/03 -REGISTRADA: 25/11/03. 3.-EMBARGO. Por oficio de fecha 13/7/04-Adm. Fed. Ing. Público. Ag. Fisc. Fernando R.M. Zurueta-Tramit. Jzdo. Fed. N°2-Jujuy-Expte. N° 333/03.-"AFIP c/ANAUATI S.R.L. s/EJECUCION FISCAL"-Pres. N°: 8465, el 15/07/04-REGISTRADA: 20/07/04. 4.- EMBARGO. Por oficio de fecha 21/03/05-Adm. Fed. Ingr. Público.- Ag. Fiscal F.R.M. Zurueta- Juzg. Federal n°:2 -Jujuy -Expte. N°:185/04.caratulado: "A.F.I.P. c/ANAUATI S.R.L. S/EJECUCION FISCAL" - Mto.: \$364.648,73 mas \$54.697,31- Pres. N°3645 el 22/3/05- REGISTRADA: 23/03/05. 5.- EMBARGO. Por oficio de fecha 9/5/05-Adm. Fed. Ingr. Público-Ag. Fiscal F.R.M. Zurueta-Juzg. Federal N°:1-Jujuy-Expte. N° 376/1/03 crld.: "A.F.I.P. c/ANAUATI S.R.L./EJECUCION FISCAL" Mto.: \$44.989,46 mas \$6.748,42-Pres. N°: 6653 el 12/05/05 REGISTRADA: 16/05/05. 6.- EMBARGO. Por oficio de fecha 2/6/05- Poder Judicial-Secretaría de Procesos Judiciales A 2° Nom.-Salta-ley 22172-Expte. N° EXP.-87.333/04 crld.: "DIRECCION GENERAL DE RENTAS c/ANAUATI S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL"-Mto. \$3.089 mas \$927- Pres. N°: 8450 el 9/6/05-INSC. PROVISORIA: 16/6/05.-omit, indiv. y sello leg. 7.- Ref. As.6-INSCRIPCION DEFINITIVA- Por oficio de fecha 30/08/05-Jzdo. 1° Inst. C.C.1° Nom -Poder Judicial-Secretaría de Procesos Ejecutivos-Salta Ley 22.172- Pres. N°13297 el 09/09/05 REGISTRADA: 12/09/2005. 8.- EMBARGO PREVENTIVO. Por oficio de fecha 04/05/06-Tribunal del Trabajo-Sala IV-San Pedro de Jujuy-Expte. N° A-28.328/05-"CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO: DECIMA, MIGUEL ANGEL c/ANAUATI S.R.L."-Mto.: \$6.391,52 - Pres. N°: 6939, el 16/05/06-INSC. PROVISORIA: 19/05/2006.-omit. Indiv. 9.- EMBARGO DEFINITIVO. Ref. As. 8-INSCRIPCION DEFINITIVA-Por oficio de fecha 05/09/06 - Pres. N°: 12853, el 11/09/06 - REGISTRADA 14/09/2006. 10.- EMBARGO PREVENTIVO. Por oficio de fecha 09/10/2006-Tribunal del Trabajo-Sala IV-Jujuy-Expte. N°: A-30614/06 crld.: "CAUTELAR DE EMBARGO: ROBLES, MARIO JESUS c/ ANAUATI S.R.L." Mto.: \$34.787,80-Pres. N°: 14941 el 18/10/2006-REGISTRADA: 24/10/2006. 11.- Ref.As. 10-Oficio tramitado en San Pedro de Jujuy-REGISTRADA: 24/10/2006. 12.- EMBARGO PREVENTIVO. Por oficio de fecha 26/10/06-Tribunal de Trabajo-Sala IV-San Pedro de Jujuy-Expte. N°: A-30612/06-"CAUTELAR DE EMBARGO: GUERRA, MARIO ALFONSO c/ANAUATI S.R.L." Mto.: \$26.668,45-Pres. N°16458, el 13/11/06-REGISTRADA: 16/11/2006. Inmueble 2 ubicado en calle Victoria N° 716-720 de la ciudad de L.G.S.M., Base: Pesos Doscientos mil \$200.000. Nomenclatura catastral: circunscripción 1, sección 1, manzana 29, parcela 20-b-1, padrón E-2832, matrícula E-6160; titularidad de dominio: Anauti S.R.L., compra-venta \$21.000. E.P. N° 173, de fecha 1/8/95-Inscripción Provisoria: 30/8/95.Inscripción definitiva 25/9/95. Descripción del inmueble; medidas: frente: 11,99 mts.; contrafrente: 11,99 mts.; costado: 18,90 mts.; costado: 18,91 mts.; encerrando una superficie total s/plano 226,7886 m2; linderos: NE. parcelas 20-a; al NO. parcela 19; al SE. calle Victoria; al SO. parcela 20-b-2. Gravámenes: 1.- CONSTITUCION HIPOTECA EN 1° GRADO. Acr.:Bco. Río de la Plata S.A -Ddor.: ANAUATI S.R.L.- Mto.: US\$88.000-E.P.n°:193 fha. 15/9/95-Tlar. Reg. N° 14-s/ Cert.- Pres. N°:9273 fha. 20/9/95-Rec.-Claus. Prohib. Transf. y Const. Otro Derec. Real -INSC. PROV.:3/11/95. INSC. DEFINITIVA A: 5/01/96. 2.- EMBARGO. Por oficio de fecha 03/08/04-Adm.Fed.Ing.Público. Ag. Fisc. Fernando R. M. Zurueta-Tramit. Jzdo. Fed N°:1-Jujuy-Expte.N°339/1/03-"AFIP c/ANAUATI S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL"-Pres. N° 9622, 10/8/04-REGISTRADA: 13/8/04. 3.- EMBARGO. Por oficio de fecha 21/3/05-Adm. Fed. Ing. Publ.-Ag. F.R.M. Zurueta-Juzg. Federal N°2-Jujuy-Expte.N°185/04 crld.: "A.F.I.P.c/ ANAUATI S.R.L. S/EJECUCION FISCAL"-Mto.: \$ 364.648,73 mas \$ 54.697,31-Pres. n° 3647 el 22/3/05-REGISTRADA: 23/3/05. 4.- EMBARGO. Por oficio de fecha 2/6/05-Poder Judicial-Secretaría de Procesos Judiciales A 2° Nom.-Salta-Ley 22172-Expte. N° EXP-87.333/04 crld.:

"DIRECCION GENERAL DE RENTAS c/ANAUATI S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL"- Mto.: \$3.089 mas \$927-Pres. N° 8450 el 9/6/05-INSC. PROVINCIAL: 16/6/05.-omit.Indiv.y sello leg. 5.- EMBARGO. Ref. As.4-INSCRIPCION DEFINITIVA-Por oficio de fecha 30/08/05-Jzdo 1° Inst. C.C.1° Nom.Poder Judicial Secretaría de Procesos Ejecutivos-Salta Ley 22.172-Pres N°: 13296, el 09/09/05-REGISTRADA: 12/09/2005. 7.- EMBARGO PREVENTIVO. Por oficio de fecha 04/05/06-Tribunal de Trabajo-Sala IV-San Pedro de Jujuy-Expte. N°: A-28.328/05-"CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO: DECIMA, MIGUEL ANGEL c/ANAUATI S.R.L."-Mto.: \$6.391,52-Pres.N°6939, el 16/05/06- INSC. PROVISORIA: 19/05/2006.-omit. Indiv. 8.- EMBARGO DEFINITIVO. Ref. As. 7- INSCRIPCION DEFINITIVA-Por oficio de fecha 05/09/06-Pres. n°: 12853, el 11/09/06-REGISTRADA: 14/09/2006. 9.- EMBARGO PREVENTIVO. Por oficio de fecha 23/10/2006-Tribunal del Trabajo-Sala IV-San Pedro de Jujuy-Expte. N°: A-30.608/06 crld.: "CAUTELAR DE EMBARGO: TAPIA, WALTER HUGO c/ANAUATI S.R.L."-Mto. \$46.806,60-Pres. N°15488 el 26/10/2006-REGISTRADA:03/11/2006.10.- EMBARGO PREVENTIVO. Por oficio de fecha 26/10/06-Tribunal del Trabajo-Sala IV-San Pedro de Jujuy-Expte. N° A-30612/06 "CAUTELAR DE EMBARGO: GUERRA, MARIO ALFONSO c/ANAUATI S.R.L." Mto.: \$26.668,45-Pres. N°16458 el 13/11/06-REGISTRADA: 16/11/2006. Impuestos, tasas y contribuciones: se cancelan con lo producido de la subasta. Estado de ocupación: los inmuebles se encuentran libre de ocupantes según surge del estado de constatación ocupacional realizado en autos a fs. ... Señal y forma de pago: señal 20% en el acto del remate y el saldo una vez aprobada la subasta y a la orden de juzgado. 3.- Un vehículo automotor marca Kia, tipo Pick-up, modelo K2400 10S, motor marca Kia N° motor SF317307, chasis marca Kia N° chasis KNCSA9132PS512418, modelo año 1993, dominio WGT-292, titular Anauti S.R.L. 100%, el vehículo automotor se subasta sin funcionar en el estado que se encuentra, Base: Pesos: cinco mil (\$5.000.-) comisión del martillero a cargo del comprador 10%. Consultas: a los teléfonos 4250767-154146140 e-mail: martillero.catorceno@gmail.com. La subasta se realizara, el día Miércoles 11 de Junio de 2014 a hs. 11,00; en la calle Jujuy N° 720 de la ciudad de L.G.S.M. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate, de resultar remiso en ese acto el mejor postor se dará intervención al Juez Penal (art. 300 inc. 1°CP) y se adjudicará el bien a la oferta antecedente. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco veces en diez días. San Salvador de Jujuy 26 de Mayo de 2014. Dra. Maria Fabiana Otaola-Prosecretaria-Por Habilitación.-

02/04/06/09/11 JUN. LIQ. N° 117458 \$ 225,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2-Secretaría N°3, en el **Expte. N° B-248.190/11** caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA POR COBRO DE ALQUILERES: MALDONADO, JORGE HUGO C/CARDOZO, GABRIEL RAMON Y BRIZUELA, MARGARITA SUSANA", hace saber al SR. GABRIEL RAMON CARDOZO, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO DE FS. 81: "San Salvador de Jujuy, 28 de febrero del 2014.-Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., y Arts. 580 ss y cc del Cod. de Com. de la Nación, líbrese en contra de los demandados SR. GABRIEL RAMON CARDOZO y SRA. MARGARITA SUSANA BRIZUELA en el domicilio denunciado, mandamiento de PAGO y EJECUCIÓN por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NUEVE CENTAVOS (\$55.549,09) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$27.774,55) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicios.-En....-Asimismo, cíteselos de REMATE para que en el término de CINCO (5) DÍAS, concurra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2- Secretaría N°3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.-Además....-Al....-Asimismo, intímase a los demandados para que en el mismo término que el antes fijado, constituyen domicilio legan dentro del radio de los TRES (3) KILÓMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlas notificadas por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia E. Yécora-Juez-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario".-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 28 de febrero del 2.014.-Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.

02/04/06 JUN. LIQ. N° 117477 \$ 135,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON DE DUPON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en la

causa que se tramita mediante Expte. **Expte. N° B-242232/10**, caratulado: EJECUTIVO: MOLINA, RAFAEL MARTIN C/POSADA, CESAR ERNESTO.-Se procede a notificar por éste medio al demandado POSADA, CESAR ERNESTO.-SE NOTIFICA, la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de SEPTIEMBRE del 2.013.- AUTOS Y VISTOS...- RESULTA...- CONSIDERANDO...-RESUELVE: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de SEPTIEMBRE del 2013.-AUTOS Y VISTOS...-RESULTA...- CONSIDERANDO...-RESUELVE: 1)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por MOLINA RAFAEL MARTIN en contra de POSADA, CESAR ERNESTO hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago, con mas I.V.A si - correspondiere.-2)Difiérase la regulación de honorarios, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3)Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-4)Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS una vez que quede firme la presente, bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.-5)Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte, demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.).- 6)Notificar por EDICTOS, agregar copia en autos, protocolizar.-FDO. Dra. MARISA ELIANA RONDON DE DUPONT, JUEZ, Ante mí: SRA. NORMA L. FARACH DE ALFONSO, SECRETARIA. FDO. Dra. MARISA E. RONDON DE DUPONT, JUEZ, ANTE MÍ: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO, SECRETARIA.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de SEPTIEMBRE del 2013.

02/04/06 JUN. LIQ. N° 117485 \$ 135,00.-

Tribunal del Trabajo, sala III, Voc. 8 en **Expte. N° B-225.906/10** caratulado: "Demanda por Despido y Otros Rubros: LA FUENTE RENGEL, Lisandro c/RODRIGUEZ, Margarita", a fs. 132 dispone: "... notifíquese el proveído de fs. 75 a la demandada MARGARITA DEL ROSARIO RODRIGUEZ mediante Edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico local (Art. 162 del C.P.C.) fs. 75 "San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2011.-De la demanda interpuesta CÓRRASE TRASLADO a la accionada MARGARITA DEL ROSARIO RODRIGUEZ a quien se emplaza para que en el término de QUINCE DÍAS, comparezca ante este Tribunal a contestarla, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciera (Art. 51 C.P.T.).-Asimismo Intímase a la accionada para que en igual término constituya domicilio dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de tenerla por notificada por Ministerio Ley (Art. 22 C.P.T. y 52 C.P.C.).-Notificaciones en secretaría los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.-Notifíquese por cédula.-Fdo. Dr. Jorge Eduardo Ontiveros.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Octubre de 2013.-Dr. Federico Mercado -SECRETARIO.-

02/04/06 JUN. LIQ. N° 118034 \$ 135,00.-

De acuerdo a la RESOLUCION N° 038/2014-DPDS El Sr. **JUAN PABLO CICALRELLI** informa sobre la INCLUSION en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para ejecutar trabajos de PLAN DE MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE, Art. 18 y sgtes. Ley 26.331, para finca "MAIZ GORDO", individualizada, según el Registro inmobiliario, como Padrón F-46, Circ. 1, Secc. 5, Parcela 52, del Dsto. Sauzal del Dpto. Santa Bárbara, que comprende una habilitación de 3300 Ha, con fines de aprovechamiento forestal, todo ello previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, las mismas tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle Párroco Marske N° 270 de San Salvador de Jujuy.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.-Sr. Cicalrelli Juan Pablo.-

02/04/06 JUN. LIQ. N° 117478 \$ 135,00.-

Dr. Hugo Moises Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el **EXPTE. N° A-27328/05**, caratulado: Divorcio Vincular: Dominga Corimayo c/Mario Alcoba, hace saber que se ha dictado el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 09 de Mayo de 2014.- AUTOS Y VISTOS...Y CONSIDERANDO; RESUELVO: I- Declarar la rebeldía d Mario Alcoba, en los términos de los arts. 195 y 196 primera parte del CPC.-II.- Hacer efectivo el apercibimiento del art. 298 del CPC, teniéndose a la misma por

contestada la demanda.-III.-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- "Fdo. Dr. Hugo César Moisés Herrera-Juez- Ante mí: Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-Notifíquese por edictos (art. 162 del CPC, por tres veces en cinco días en un diario local y en Boletín Oficial.-San Pedro de Jujuy, 09 de Mayo de 2014.-

02/04/06 JUN. LIQ. N° 117475 \$ 135,00.-

De acuerdo al Expte. 0255-74-M/14 Informe de Situación Ambiental Milenium SRL: Revendedor general a granel de combustibles, fertilizantes, lubricantes y agroquímicos provee productos, servicios y asesoramiento a los mercados agrícola e industrial.-UBICACIÓN Las instalaciones de la empresa **MILENIUM S.R.L.** se encuentran ubicada en la intersección de la Ruta Nacional N° 34 y Ruta Provincial N° 53, Paraje las Cañadas, ubicada en el departamento El Carmen. Provincia de Jujuy. El Estudio de Situación Ambiental se encuentra para consulta en la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, Av. Párroco Marshke N° 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.-Sr. Pablo Montolveti.-

02/04/06 JUN. LIQ. N° 118024 \$ 135,00.-

Dra. RUTH ALICIA FERNANDEZ, Juez de la Vocalía 1, de la Sala I del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° C-018670/14** caratulado: "Expropiación: Estado Provincial c/Pasquini María Amalia", a la Sra. MARIA AMALIA PASQUINI le notifica los proveídos que a continuación se transcriben: PROVEIDO DE FS. 41: "...San Salvador de Jujuy, 21 de mayo de 2014. Atento lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia conforme constancias de fs.36/39, y lo solicitado por el Estado Provincial a fs. 40, prosígase el trámite del presente según su estado, en consecuencia notifíquese a la accionada -María Amalia Pasquini- del proveído de fecha 12/02/14 y el presente mediante edictos, los que deberán publicarse tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación local (artículo 162 del C.P.C.). Asimismo hágase saber a las partes que el Tribunal ha quedado integrado por la suscripta como presidente de trámite, el Dr. David Jorge Casas como segundo Juez y el Dr. Sebastián Damiano para el caso de disidencia (Ley N° 5607/09 Y Ac. ST J N° 59/09). Notifíquese por cédula. Diligencias a disposición en Secretaría.". FDO. Dra. RUTH ALICIA FERNANDEZ -JUEZ - Ante mí: Dr. NICOLAS BALDERRAMA - PROSECRETARIO PROVEIDO DE FS. 19: "San Salvador de Jujuy, 12 de febrero de 2014. Por presentado el Dr. Hugo Alberto Lara en representación del Estado Provincial, a mérito de la copia juramentada de Decreto N°379-G-84 obrante a fs. 3, con el patrocinio letrado del Dr. Enrique Gerardo Mezzena, por constituido domicilio legal y por parte. Atento lo solicitado en Capítulo II - Exordio- (fs. 16/16 vta.), póngase al Estado Provincial - en posesión del Lote 967, con una superficie de 5.186,26 m2, que se disgrega del inmueble de mayor extensión, Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 887, Padrón P-69.516, Matrícula P-15069, según Plano de Mensura N° 13070, para lo que se comisiona a tales fines al Sr. Juez de Paz de la ciudad de Palpalá con las facultades de ley, librándose el respectivo mandamiento (art. 49 de Ley N°3018 t.o). Hágase saber a los accionados del depósito efectuado por el Estado Provincial, por la suma de \$65.322,00, según constancia obrante a fs. 2. Asimismo se hace saber a los ocupantes del lote individualizado precedentemente que deberán proceder al desalojo del mismo en el plazo de diez (10) días de notificado del presente (art. 50 de la Ley N°3018). Pasen los autos a conocimiento de los Dres. David Jorge Casas y Sebastián Damiano a fin de que expresen si tienen causal de excusación. Notifíquese por cédula y líbrese mandamiento con expresa habilitación de días y horas. FDO. Dra. RUTH ALICIA FERNANDEZ -JUEZ- Ante mí: DRA. JUANA QUINTANA DE CAMPERO-SECRETARIA": S.S. de Jujuy, 21 de Mayo de 2014.-Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de circulación local.-

02/04/06 JUN. S/C.-

Dra. RUTH ALICIA FERNANDEZ, Juez de la Vocalía 1, de la Sala I del Tribunal En lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° C-018.673/14** caratulado: "Expropiación: Estado Provincial c/Pejinakis Juan Manuel", al Sr. JUAN MANUEL PEJINAKIS le notifica los proveídos que a continuación se transcriben: PROVEIDO DE FS. 42: "...San Salvador de Jujuy, 21 de mayo de 2014. Atento lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia conforme constancias de fs.37/40, y lo solicitado por el Estado Provincial a fs. 41, prosígase el trámite del presente según su estado, en consecuencia notifíquese al accionado-Juan Manuel Pejinakis-del proveído de fecha 12/02/14 y el presente mediante edictos, los que deberán publicarse tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación local (artículo 162 del C.P.C.). Asimismo hágase saber a las partes que el Tribunal ha quedado integrado por la suscripta como presidente de trámite, el Dr. David Jorge Casas como segundo Juez y el Dr. Sebastián Damiano para el caso de

disidencia (Ley N°5607/09 Y Ac. STJ N° 59/09). Notifíquese por cédula. Diligencias a disposición en Secretaría". FDO. Dra. RUTH ALICIA FERNANDEZ JUEZ -Ante mi: Dr. NICOLAS BALDERRAMA-PROSECRETARIO-PROVEIDO DE FS. 19: "San Salvador de Jujuy, 12 de febrero de 2014. Por presentado el Dr. Hugo Alberto Lara en representación del Estado Provincial, a mérito de la copia juramentada de Decreto N°379-G-84 obrante a fs. 3, con el patrocinio letrado del Dr. Enrique Gerardo Mezzena, por constituido domicilio legal y por parte. Atento lo solicitado en Capítulo II-Exordio-(fs. 16/16 vta.), póngase al Estado Provincial-en posesión del Lote 1159, con una superficie de 625,02 m2, que se disgrega del inmueble de mayor extensión, Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 1139, Padrón A-98.128, Matrícula A-74190, según Plano de Mensura N°13116, para lo que se comisiona a tales fines al Sr. Oficial de Justicia con las facultades de ley, librándose el respectivo mandamiento (art. 49 de Ley N°3018 t.o). Hágase saber a los accionados del depósito efectuado por el Estado Provincial, por la suma de \$38.881,00, según constancia obrante a fs. 2. Asimismo se hace saber a los ocupantes del lote individualizado precedentemente que deberán proceder al desalojo del mismo en el plazo de diez (10) días de notificado del presente (art. 50 de la Ley N°3018). Pasen los autos a conocimiento de los Dres. David Jorge Casas y Sebastián Damiano a fin de que expresen si tienen causal de excusación.- Notifíquese por cédula y oficio al juez de paz de la ciudad de Palpalá, según corresponda, y líbrese mandamiento con expresa habilitación de días y horas. FDO. Dra. RUTH ALICIA FERNANDEZ -JUEZ- Ante mi: DR. EDUARDO RAMIRO BURGOS-SECRETARIO DE CAMARA".S.S. de Jujuy, 21 de Mayo de 2014.- Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de circulación local.

02/04/06 JUN. S/C.-

Dra. RUTH ALICIA FERNANDEZ, Juez de la Vocalía 1, de la Sala I del Tribunal En lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° C-018662/14 caratulado: "Expropiación: Estado Provincial c/AB Construcciones S.R.L.", a AB CONSTRUCCIONES S.R.L. le notifica los proveídos que a continuación se transcriben: PROVEIDO DE FS. 37: "...San Salvador de Jujuy, 21 mayo de 2014. Atento lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia conforme constancias de fs. 32/35, y lo solicitado por el Estado Provincial a fs. 36, prosigase el trámite del presente según su estado, en consecuencia notifíquese a la accionada-AB Construcciones S.R.L.- del proveído de fecha 12/02/14 y el presente mediante edictos, los que deberán publicarse tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación local (artículo 162 del C.P.C.). Asimismo hágase saber a las partes que el Tribunal ha quedado integrado por la suscripta como presidente de trámite, el Dr. David Jorge Casas como segundo Juez y el Dr. Fernando Raúl Pedicone para el caso de disidencia (Ley N°5607/09 Y Ac. STJ N°59/09). Notifíquese por cédula. Diligencias a disposición en Secretaría. FDO. Dra. RUTH ALICIA FERNANDEZ -JUEZ-Ante mi: Dr. NICOLAS BALDERRAMA-PROSECRETARIO- PROVEIDO DE FS. 19: "...San Salvador de Jujuy, 12 de febrero de 2014. Por presentado el Dr. Hugo Alberto Lara en representación del Estado Provincial, a mérito de la copia juramentada de Decreto N°379-G-84 obrante a fs. 3, con el patrocinio letrado del Dr. Enrique Gerardo Mezzena, por constituido domicilio legal y por parte. Atento lo solicitado en Capítulo II - Exordio-(fs. 16/16 vta.), póngase al Estado Provincial -en posesión del Lote 1157, con una superficie de 2.195,40 m2, que se disgrega del inmueble de mayor extensión, Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 1142, Padrón A-98.131, Matrícula A-74193, según Plano de Mensura N°13113, para lo que se comisiona a tales fines al Sr. Oficial de Justicia con las facultades de ley, librándose el respectivo mandamiento (art. 49 de Ley N°3018 t.o). Hágase saber a los accionados del depósito efectuado por el Estado Provincial, por la suma de \$72.079,00, según constancia obrante a fs. 2. Asimismo se hace saber a los ocupantes del lote individualizado precedentemente que deberán proceder al desalojo del mismo en el plazo de diez (10) días de notificado del presente (art. 50 de la Ley N°3018), Pasen los autos a conocimiento de los Dres. David Jorge Casas y Fernando Raúl Pedicone a fin de que expresen si tienen causal de excusación. Notifíquese por cédula y líbrese mandamiento con expresa habilitación de días y horas. FDO. Dra. RUTH ALICIA FERNANDEZ -JUEZ- Ante mi: DR. EDUARDO RAMIRO BURGOS-SECRETARIO DE CAMARA".S.S. de Jujuy, 21 de Mayo de 2014. Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de circulación local.-

02/04/06 JUN. S/C.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

URRIOLAGOITIA, JOSE MARIA D.N.I. N° 33.255.527 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art.1° y Art.3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.-Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.-

26 MAY. 04/06 JUN. LIQ. N° 117419 \$ 135,00.-

La Dra. NORMA B. ISSA, VOCAL de la CAMARA CIVIL Y COMERCIAL- Sala III-Vocalía 9, Presidente de trámite en el EXP. Nro. C-023429/14 "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE: MARTINEZ, Edith Yolanda-MARTINEZ, Oscar Rolando c/LEÓN Alcides Efraín-LEÓN RUIZ, Adolfo", Cita y Emplaza por QUINCE DIAS a los Demandados Alcides Efraín LEÓN y Adolfo LEÓN RUIZ, sus Sucesores y Terceros Interesados, para que en el término de QUINCE DIAS a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, conforme providencia que expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Mayo de 2014.- i)Por presentado el DR. JOSE CESAR ZAMPONI en nombre y representación de la parte Actora: Srs. OSCAR ROLANDO MARTINEZ y EDITH YOLANDA MARTINEZ, a mérito de la fotocopia de poder juramentado que rola a fs. 2/3, y por constituido domicilio legal.- II)Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra de ALCIDES EFRAÍN LEÓN y ADOLFO LEÓN RUIZ, titulares registral del dominio que se pretende prescribir.- III)Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la L. 5486, CITASE Y EEMPLAZASE a los Srs. MARIA EUGENIA GONZALEZ y ANDREA BARRIOS, colindantes del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como MATRICULA N- CIRC. I SECCION 2-MANZANA 143-PARCELA 22, PADRON N-, ubicado en Barrio San Cayetano de la Ciudad de La Quiaca, sobre una fracción de 276,06 m2, al ESTADO PROVINCIAL, y a la MUNICIPOALIDAD DE LA QUIACA, (TERCEROS), para que hagan en el plazo de QUINCE DIAS de notificados, mas cuatro días en razón de la distancia y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir que su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos.-IV)Córrase traslado de la demanda a los Srs. ALCIDES EFRAIN LEON y ADOLFO LEÓN y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir. (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten entro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531 del C.D.P.-Conf. Modificación Ley 5486).-A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro del período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del inmueble a usucapir.-Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C. modif. Ley 5486).-Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de la Ley.-V) Se hace saber que la confección de las diligencias ordenadas supra, serán a cargo de la interesada, las que deberán ser presentadas para confronte y firma de la Actuaría de esta Vocalía, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (Art.72 del C.P.C.).- V)Notifíquese (Art. 155/6).-Fdo. Dra. Norma B. Issa-Vocal Presidente de Trámite.-Ante mí: Dra. Nora Cristina Aizama-Secretaria.-"El inmueble a prescribir se ubica en la calle Pasaje José Hernández Nro. 151-Barrio San Cayetano, de la ciudad de La Quiaca.-Secretaria, mayo 29 de 2014.-Fdo.: Dra. Nora Cristina Aizama-Secretaria.-

04/06/09 JUN, LIQ. N° 118035 \$ 135,00.-

Dra. NORMA ISSA, Vocal Presidente de Trámite de la Vocalía 9, Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el Expte. N° C-022235/2014, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXPTE. PRINCIPAL B-220490/2009: TOLABA, CAYETANA c/FERNÁNDEZ, MANUELA Y ZUBIETA, HILARION", hace saber a los Sres. HILARION ZUBIETA Y MANUELA FERNANDEZ y a quienes se consideren con derecho que se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Abril del 2014.-I)Por presentado el DR. NICOLAS E. YANICELLI (h), en nombre y representación de la parte actora: SRA CAYETANA TOLABA, a mérito de la fotocopia de poder juramentado que rola a fs. 2/3, y por constituido domicilio legal.-II)Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra de MANUELA FERNANDEZ y HILARION ZUBIETA, titular registral del dominio que se pretende prescribir.-III)Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, CITASE Y EEMPLAZASE, a los Sres. CARLOS MAMANI, VALENTINA VARGAS DE MAMANI, EUGENIA DARIA CARIA y ESTEBAN VILTE, (colindantes del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como PADRON I-324, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 1, MANZANA 1, PARCELA 1, DOMINIO L° III-F° 374-A° 646, ubicado en la ciudad de Tilcara, sobre una fracción de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1.945,94 mts2), que cuenta con 31,18 mts. Frente sobre calle 21 de Octubre (Matadero Municipal), ochava de 4,02 mts en la intersección de ésta última arteria y calle Alverro, 52,11 mts. sobre calle Alverro, 38,75 mts. de contrafrente suroeste (límita con Felipe Jiménez), 52,31 mts de contrafrente noroeste (límita con Anselmo Chañi), al ESTADO PROVINCIAL, y a la MUNICIPALIDAD DE TILCARA, (TERCEROS), para que en el plazo de QUINCE DIAS de notificados, más un día en razón de la distancia y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como

demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos.-IV)Córrese traslado de la demanda a los Sres. MANUELA FERNANDEZ E HILARION ZUBIETA y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.-Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.-modif. Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.-V)Se hace saber que la confección de las diligencias ordenada supra, será a cargo del interesado, las que deberán ser presentadas para confronte y firma de la Actuaría de esta Vocalía, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (art. 72 del C.P.C.).-VI)INTIMASE al DR. NICOLAS YANICELLI (h), a acreditar en el término de CINCO (5) DIAS, el pago de los aportes previsionales (art. 22, inc. "c" de la Ley 4764), la Estampilla profesional (inc. "d" de la Ley 4346) y Tasa de Justicia (art. 8, inc. "1" de la Ley 4652), bajo apercibimiento de aplicarse una multa de PESOS VEINTE (\$20), por cada día de demora, con destino a la Biblioteca del Poder Judicial.-VII)Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Norma Issa -Pte. de Tramite-Ante mi Dra. Nora Aizama-Secretaria: San Salvador de Jujuy, 30 de Abril del 2.014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 117498 \$ 135,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, REF. B-192175/08 caratulado: EJECUTIVO: SANTANDER S.A. C/SONA SILVIO JERONIMO, cita y emplaza a la demandada SR SONA SILVIO JERONMIMO, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 95/100 CTVOS (\$11.857,95) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 59/100 CTVOS (\$2371,59) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2.014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 117495 \$ 135,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE N° B-259293/11 Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/FLORES HERMINIA", hace saber a la SRA. FLORES HERMINIA la siguiente RESOLUCIÓN a que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre del 2014 del 2014: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social CREDINEA SOCIEDAD ANONIMA en contra de la SRA. HERMINIA FLORES hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$10.454,82)con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-III.-Difiriéndose la regulación de honorarios, hasta tanto practique planilla de liquidación Art. 505 del C.P.C.-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 16 en contra de la SRA. HERMINIA FLORES mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.-Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.-Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.-Fdo. Marisa E. Rondon-Juez- Ante mi Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.-Publíquense en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria: Proc. Marta B. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2.014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 117496 \$ 135,00.-

DRA. SILVIA ELENA YECORA-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2-Secretaria N°3, en el EXPTE. NRO. B-254116/11, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/MEDARDO PACHECO", hace saber al SR. MEDARDO PACHECO, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO DE FS. 30: "San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto del 2.013.-Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa.-...-Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario-PROVEIDO DE FS. 26: "San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre del 2.012.-Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA, notifíquese al demandado SR. MEDARDO PACHECO, las partes pertinentes del proveído de fs. 12, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia. Para el caso que el demandado Sr. MEDARDO PACHECO, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art. 155 del C.P.C).- Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez por habilitación-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra- Secretario.- PROVEIDO DE FS. 12: "San Salvador de Jujuy, 26 de Julio del 2.011.-Por presentado el DR. VERA LAMBRISCA, JOSE MARIA, FRANCISCO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito del Poder Gral. para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.-Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Art. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrense en contra del demandado SR. PACHECO MEDARDO en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.157,33) por capital reclamado, con más la Suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$578,66) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-...-Asimismo cítelose de remate para que en el termino de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargado, registran prendas u otros gravámenes y en caso de ser afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-...-Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez por habilitación-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero del 2.014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 117499 \$ 135,00.-

DRA. SILVIA ELENA YECORA-Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2, de la Provincia de Jujuy, Secretaria N°3, en el EXPTE. N° B-253182/11, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/AIIME, YOLANDA", hace saber a la SRA. JAIME, YOLANDA D.N.I. N°25.458.173, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO DE FS. 24: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Mayo de 2013.-Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa.-...-Fdo. Dra. Silvia E.Yecora-Juez-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.- PROVEIDO DE FS. 13: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Junio del 2.011.-Por presentado el DR. VERA LAMBRISCA, JOSE MARIA, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito del Poder General para Juicios que en copia debidamente juramentada adjunta.-Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Art. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrense en contra de la demandada SRA. JAIME, YOLANDA, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS TRESCIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$309,83) por capital reclamado, con más la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$154,90) calculados provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre sus bienes, y los que serán denunciados en el acto hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.-Asimismo cítelose de remate para que en el termino de CINCO (05) DIAS, MAS DOS (2) DIAS A RAZON DE LA DISTANCIA, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requerirle manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u algún otro gravamen y que en su caso se indique monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- A los efectos comisionase al Sr. Juez de Paz para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica en caso de ser necesario.- Asimismo, intímase a la demandada para que en el término antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerárselo notificado por Ministerio

de Ley todas las resoluciones cualquiera sea su naturaleza(Art. 52 del C.P.C.)-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)-Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez habilitada-Ante mi Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario-Proveído fs. 26, SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Mayo de 2.012.-Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. JOSE VERA LAMBRISCA, ordenase la notificación por edictos a la demandada SRA. YOLANDA JAIME, D.N.I. N°25.458.173, las partes pertinentes del proveído de fs. 13, y del presente, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Pcia.-En caso de que el antes nombrado no se presentare a ejercer sus derechos, se le designará en Defensor Oficial que por Turno corresponda.-Notifíquese art. 155 del C.P.C.-Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez por Habilitacion-Ante mi. Dr. Gustavo Ibarra-Secretario-Publiquesse EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL de amplia circulación, por TRES (03) VECES en CINCO (05) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2.014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 117500 \$ 135,00.-

Dr. RICARDO SEBASTIÁN CABANA, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-236606/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/CARI NICOLAS RICARDO" Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco días, al demandado Sr. CARI NICOLAS RICARDO, D.N.I. N°27.726.545, el siguiente proveído de fs. 29.-Atento las constancias de autos, y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado SR. CARI NICOLAS RICARDO que en este Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°, Secretaria N° 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE C/39/100 (\$1.919,39) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO C/81/100 CTVOS (\$575,81) para acrecidas legales. Asimismo cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del termino de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución, y nombrarle un Defensor de Pobres y Ausentes (Art 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Por el mismo término, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento del Juzgado.-A tal fin publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-Notifíquese.-Fdo. Dr. Roberto Siuffi: Juez. Ante mi Dra. Marian del Valle Drazer: Secretaria." San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 118001 \$ 135,00.-

La Dra. SILVIA ELENA YECORA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaría 3, en el **EXPTE. N° B-224658/11-EJECUTIVO: CARSA S.A. C/CUELLAR, PATRICIO GUILLERMO** le hace saber al demandado CUELLAR, PATRICIO GUILLERMO, que en el Expte. de referencia, se ha dictado el siguiente PROVEIDO SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de febrero del 2014. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de diciembre del 2013.-AUTOS Y VISTOS...-CONSIDERANDO...-RESUELVE:1)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CARSA S.A., en contra del SR. CUELLAR, PATRICIO GUILLERMO hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CTVOS. (\$874,24) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual venida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago, y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios.-2)Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la ley.-3)Diferir la regulación de honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.-4)Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-5)Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6)Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. Dra. Silvia Yecora-Juez-Dr. Gustavo Ibarra-Secretario-Publiquesse en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaría N°3, 20 de Febrero del 2.014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 117494 \$ 135,00.-

El Dr. R. SEBASTIAN CABANA, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el **EXPTE. N° B-199356/09**, Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/GARCIA PABLO EDUARDO" procede a notificar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Febrero de 2014. Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. GARCIA PABLO EDUARDO, D.N.I. N° 28.344.076 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4 Secretaria Nro 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C. intímase al accionado a depositar la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CTVOS. (\$9.697,97) que se reclaman por capital, con mas la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$2.910) para acrecidas legales. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- Asimismo córrase traslado del pedido de interese por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intímase ala demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.-A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrese Edictos (Art 154 CPC).-Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana, Juez, ante mi Dra. Maria Fabiana Otaola, Por Habilitación.-Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2014.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. Ortiz Aramayo, Patricia, Secretaria.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 118006 \$ 135,00.-

El Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el **EXPTE. N° B-223453/11**, Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/MARCELO REINALDO TOCONAS" procede a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Febrero de 2014. Proveyendo el escrito de fs 40, notifíquese por edictos a MARCELO REINALDO TOCONAS, D.N.I. N°26.675.027 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4 Secretaria Nro 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C. P. C. intímase al accionado a depositar la suma de \$6.282,50 que se reclaman por capital, con mas la suma de \$1.885 para acrecidas legales. Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, sito en Independencia esq. La Madrid, 1er Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.-A tal fin publíquese edictos pro tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-Notifíquese y líbrese Edictos (Art 154 CPC) Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana, Juez, ante mi Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2014.-Secretaría N° 8, a cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 118007 \$ 135,00.-

Dr. JUAN PABLO CALDERON-Juez De Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial N° 1-SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-236723/10** caratulado,"EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/MARTINEZ, NOEMI ELIZABETH", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2.014.AUTOS Y VISTOS...RESULTA... CONSIDERANDO...RESUELVE: I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra de la Sra. NOEMI ELIZABETH MARTINEZ, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CTVOS. (\$ 1.999,50.-), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago. II-Regular los honorarios profesionales de la Dra. LUCIA DI

PASQUO, en la suma de PESOS: UN MIL (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 13, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV.-Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon, Juez, ante mí Dra. Olga Beatriz Pereira, Secretaria-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.-Secretaría N° 2, Dra. Olga Beatriz Pereira.-San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2.014.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 118008 \$ 135,00.-

SR. Juan Pablo Calderon-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO-SECRETARIA N° UNO, en los autos caratulados **B-236587/10**: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ARAOZ ELSA; se hace saber la siguiente Resolución: S. S. de Jujuy 07 de marzo de 2014 AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVE: I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra de la Sra. ARAOZ ELSA hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE C/40/100 (\$1.319,40), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil), y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del Dr./a DI PASQUO SILVANA en la suma de PESOS: MIL (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.-Notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV.-Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- VI.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VII.-Agregar copia en autos, notificar por Edictos y hacer saber, etc.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon JUEZ Ante mí Dra. Maria Cecilia Farfan-Prosecretaria.-A tales efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría N° 1: 07 de Marzo del 2014-Dra Maria Cecilia Farfan-Secretaria.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 118009 \$ 135,00.-

DR. JORGE DANIEL ALSINA JUEZ DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II, VOC. N° 05, en el **EXPTE. N° B-240728/10** caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS CREDIMAS S.A. c/MANSILLA HUMBERTO se hace saber al Sr. MANSILLA HUMBERTO, se ha dictado el siguiente decreto que continuación se transcribe: Atento al informe actuarial que antecede y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar demanda a MANSILLA HUMBERTO. Firme se designa como representante del Sr. HUMBERTO MANSILLA al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-Notifíquese por cédula y al accionado en el domicilio denunciado. Conforme art. 72 del CPC, se impone la carga de su confección de la cedula ordenada precedentemente.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Ante mí: Agustina González Fascio-Secretaria"-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2.014.

06/09/11 JUN. LIQ. N° 118005 \$ 135,00.-

DR JORGE DANIEL ALSINA JUEZ DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II, VOC. N° 05, en el **EXPTE. N° B-202457/08** caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS CREDIMAS S.A. c/BUSTAMANTE JOSE ATILIO se hace saber al Sr. BUSTAMANTE JOSE

ATILIO, se ha dictado el siguiente decreto que continuación se transcribe: se ha dictado el siguiente decreto: "Se notifica al DR/A. DI PASQUO, SILVANA LUCIA el siguiente: "San Salvador de Jujuy, 06 de febrero de 2014. Proveyendo a fs. 91: Atento lo solicitado y las constancias obrantes en autos, dése por decaído el derecho a contestar demanda a José Atilio Bustamante, notifíquese por Edictos por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y en un Diario Local en letra 7b; imponiéndose la carga de su confección a la letrada peticionante, en virtud de los arts. 50 y 72 del C.P.Civil. Fecho, dése intervención a la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes en su representación, atento lo dispuesto por el art. 196 del C.P.Civil. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Ante mí: Ana Lía Lorente- Prosecretaria"-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2.014.

06/09/11 JUN. LIQ. N° 118004 \$ 135,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **EXPTE. N° B-222.084/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/MENDEZ CARMEN ENRIQUETA", se notifica a la SRA. MENDEZ CARMEN ENRIQUETA el siguiente DECRETO: "SAN SALVADOR de JUJUY, 04 DE FEBRERO DEL 2.011".-Por presentado el Dr. SAIDMAN ROS FRANCISCO JAVIER, por constituido domicilio legal por parte en nombre y representación de la RAZON SOCIAL CREDINEA S.A. merito del Poder General Juramentado obrante a fs.4/6 de autos-De conformidad con lo dispuesto por los Art. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese mandamiento de pago, ejecución y...en contra de la Sra. MENDEZ CARMEN ENRIQUETA D.N.I. 6.667.381 en el...por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO C/66/100 (\$1.898,66), en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/33/100 CTVOS.(\$949,33) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago,...- Asimismo, cítesela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del termino de CINCO DIAS, En el Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Córrese traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar-Asimismo, y por el mismo plazo señalado, se intimara a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, (Art. 52 del ítem).-Para el...-Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Fdo: Dra. Marisa E. Rondon, Juez-Ante mí: Sra. Norma I. Farach de Alfonso, Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero del 2014.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 118003 \$ 135,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **EXPTE. N° B-255.542/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/LEGUIZAMON SERGIO", se notifica al SR. SERGIO LEGUIZAMON el siguiente DECRETO: "SAN SALVADOR de JUJUY, 25 DE JULIO DEL 2.011".-I-Por presentado el Dr. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA en virtud de la copia juramentada que acompaña.-II.-De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese mandamiento de pago, ejecución y..., por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO C/81/100 (\$318,81), en concepto de Capital, con mas la suma en PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE C/41/100 CTVOS. (\$159,41) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto...Asimismo, cítesela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del termino de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Córrese Traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo, y por el mismo plazo señalado se intimara a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del ídem).-Para el...-Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Fdo: Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante mí: Sra. Norma I. Farach de Alfonso, Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo del 2014.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 118002 \$ 135,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resúa, en el **Expte. N° 2321/12** Caratulado "CESAR LUIS ALBERTO GARECA p.s.a. Abuso Sexual Simple-Libertador Gral. San Martín", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Mora García se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado CESAR LUÍS ALBERTO GARECA DNI N°28.998.261, Edad 30, argentino, último domicilio en CAPITAL FEDERAL-Soler N° 5854 (donde fue dado de baja con fecha 04/07/06), para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.).-San Pedro de Jujuy, 19 de Mayo de 2014.-

02/04/06 JUN. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Penal N° 9 a cargo del Dr. JOSE ALFREDO BLANCO Fiscal (Por Habilitación), en el **EXPTE. N° 9992/14** caratulado "ROMERO YESICA PAOLA Y OTROS p.s.a. ROBO EN GRADO DE TENTATIVA-San Pedro de Jujuy".- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del DR. JUAN PABLO CANETTI, se **cita, llama y emplaza** a la inculpada ROMERO YESICA PAOLA, argentina, de 22 años de edad, con último domicilio en Vuelta de Obligado N°288 del B° La Merced de San Pedro de Jujuy (Pcia de Jujuy), DNI 41.400079 hija de Ernesto Rolando Conde y de Rafaela Romero, para que se presente a estar de Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por TRES veces en CINCO días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla REBELDE, en caso de incomparencia (Art. 120 del C.P. Penal).-Fiscalía de Investigación Penal N° 9, a los 21 días del mes de Mayo del año 2014.-

02/04/06 JUN. S/C.-

FISCALIA DE INVESTIGACIÓN PENAL N° 3, a cargo del Dr. Carlos Enrique Farfán, secretaria Dra. Agustina Aramayo, Ref. a **EXPTE. N° 16.560/12** caratulado: "CARLOS MARCOS TIMOTEO Y RAMIREZ AMILCAR p.s.a. de ESTAFA-CIUDAD".-Esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, **cita y emplaza** al inculcado AMILCAR RAMIREZ por el delito de ESTAFA, a efectos comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, sito en Av. Urquiza 462, de esta ciudad, a estar a derecho en la presente causa dentro del termino de CINCO DIAS contados a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (art. 120, 203, 207 C.P.P.). San Salvador de Jujuy, 29 de mayo de 2014. Fdo. Dr. Carlos Enrique Farfan-Agente Fiscal; secretaria Dra. Agustina Aramayo.-

04/06/09 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el EXPTE. N° C-022490/14 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE LARA TORRES WALTER, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **WALTER LARA TORRES-C.I. N° 81758** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2014.-

02/04/06 JUN. LIQ. N° 117476 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de **DON PUCH MIGUEL ANGEL Y GRANADOS ANA TERESA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Notificaciones en Secretaria. Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Dra. Marisa Rondo, Juez ante mí: Sra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2014.-

02/04/06 JUN. LIQ. N° 117489 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON CARLOS SEGUNDO ROMANO, L.E N° 3.418.313** y de **DOÑA BARTOLINA GARZON, L.C N° 8.666.598** (EXPTE.

N° D-004086/13).-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria Habilitada: Dra. Lilian Ines Conde.-San Pedro de Jujuy, 15 de Abril de 2014.-

02/04/06 JUN. LIQ. N° 117487 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los herederos de **EMILIA PAULA COLQUE, L.C. 0661146**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. Maria Cecilia Farfan.-San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2014.-

02/04/06 JUN. LIQ. N° 117484 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, SE CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **DON FEDERICO RODOLFO FROHLICH**.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro Secretaria Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 21 de Mayo de 2014.-

02/04/06 JUN. LIQ. N° 117481 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. N° C-021319/14 Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **IBARRA MANUEL L.E. 3.984.690** y **CAMACHO JUANA, L.C. 5.141.820**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes.-Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 06 de mayo de 2014.-

02/04/06 JUN. LIQ. N° 117483 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RETAMBAY HERMENEGILDO**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Pro Secretaria Técnica.-San Pedro de Jujuy, 12 de Mayo de 2014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 118023 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON ANGEL FRIAS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde.- Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 22 de Abril de 2014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 118036 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el EXPTE. N° B-272.278/12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA MATIASA VALDEZ (D.N.I. N°2.291.883)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-Secretaria por Habilitación: Dra. Susana Inés Ferreyra.-San Salvador de Jujuy, 21 de mayo de 2014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 118030 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSE MARIO SUMBAINO D.N.I. M. 7.279.096**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2013.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 118029 \$ 35,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el EXPTE. N° C-019617/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: ALVAREZ HECTOR OSVALDO", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causantes: **ALVAREZ, HECTOR OSVALDO, D.N.I. L.E. N°07.274.404**, por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín

Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo-Pro Secretaria Técnico Judicial.-San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 118028 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, SE CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **DON EUSTAQUIO VILLANUEVA**.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro Secretaria Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 05 de Mayo de 2014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 117488 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TEC. JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, SE HACE SABER DEL PEDIDO DE SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO DE: **MIGUEL ANGEL GRAMAJO PLANCKENSTEINER**.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR UNA VEZ POR MES EN EL LAPSO DE DOS MESES.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro Secretaria Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2014.-

04/25 JUN. 04 JUL. LIQ. N° 118026 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en EXPTE. N° C-21568/14: "SUCESORIO AB INTESTATO: BENITO ARIAS", cita y emplaza por TREINTA DIAS, todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes de **BENITO ARIAS, DNI N° 8.175.661**, fallecido en 02/08/13.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en el término de CINCO DÍAS.-Secretaria: Sra. Norma I. Farach de Alfonso-Secretaria N° 6.-San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 118027 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° DOS (2), SECRETARIA N° TRES (3), cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a los Herederos y Acreedores del Sr. **SEGOVIA EULOGIO L.E. NRO. 7.283.748**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces (3) en cinco (5) días.-Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 26 de febrero del 2014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 117493 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MEDINA, RAMON ZOILO**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Pro Secretaria Técnica.-San Pedro de Jujuy, 29 de Abril de 2014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 117492 \$ 35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-003344/13 caratulado: "SUCESIÓN AB INTESTATO FELIX CRUZ CASERES". CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **FELIX CRUZ CASERES, DNI 92.704.915**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.-Ante mí: Dra. Maria Cecilia Farfan Pro Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 23 de Diciembre de 2013.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 117491 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SRA SALINAS EFIGENIA SUSANA L.C. 2.792.016 Y DON GARZON ASCENCIO D.N.I. 7.270.152**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaria: Esc. Nadia Torfe-Secretaria por Habilitación.-San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 117490 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12 del Dr. Mauro R. Di Pietro, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS y ACREEDORES del Sr. **JUAN BAUTISTA MORALES**, en Expte. N° C-014539/13.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosec. Técnico de Juzgado.-San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo del 2014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 118021 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **WENCESLAO GIMENEZ** -Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Pro Secretaria Técnica-San Pedro de Jujuy, 22 de mayo de 2014.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 118049 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, SE CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES DE **DON VENTURA LUIS RIERA**.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro-Secretaria Técnico Judicial-San Pedro de Jujuy, 21 de mayo de 2014.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 118037 \$ 35,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8 en el EXPTE. N° C-022567/14 cartulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE ALVAREZ ANDREA", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **ANDREA ALVAREZ-DNI N° 0.821.116** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2014.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 118041 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el EXPTE. N° C-004.546/13, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de **DON ELEUTERIO CARLOS CEJAS, (L.E. N° 2.885.909)** y de **DOÑA VISITACIÓN ELEIDA MOLINA (L.C. N° 7.322.783)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2014.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 118043 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. N° C-005822/13, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **HECTOR NICODRO MACHACA D.N.I. 13.652.415**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y una diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2013.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 118056 \$ 35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6 de San Salvador de Jujuy, EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **DON JUAN PEDRO DE NUCCI VALDEZ, DNI N° 3.623.885** (EXPTE. N° C-021028/14).-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaria: Dra. Norma Farach de Alfonso-San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2014.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 118048 \$ 35,00.-

FE DE ERRATA:

En el Boletín N° 54 de fecha 19/05/2014 se publico el **DECRETO N° 4824-G-14** debía decir **DECRETO N° 4824-JG-14**.-

LA DIRECCION.-